



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE
CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, Y
PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN HEMODINAMIA, CÓDIGO INFARTO,
HEMODIÁLISIS, RADIOTERAPIA, Y SERVICIO DE URGENCIAS EN UNIDADES MÉDICAS
HOSPITALARIAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO
SUCESIVO EL "IMSS", REPRESENTADO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. HERMILIO
DOMÍNGUEZ ZÁRATE, DIRECTOR DE PRESTACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO
"IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO
ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE
LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO EL "ISSSTE",
REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, DIRECTOR
MÉDICO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS
"PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DR. JORGE CARLOS
ALCOCER VARELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD; AL TENOR DE LOS
CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. La Ley General de Salud, en adelante **LGS**, en su artículo 1o., reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.
3. La **LGS**, en su artículo 2o., fracción VI, establece que el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social deben satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de salud de la población. Asimismo, en su artículo 5o., establece que el Sistema Nacional de Salud (**SNS**) está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, con el objeto de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
4. En este contexto, el artículo 27, fracción III de la **LGS**, estipula que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias y que en el caso de las personas sin seguridad social, deberá garantizarse la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.



5. El artículo 35, segundo párrafo, de la **LGS** establece que los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios de salud públicos para la población en general en los términos de los convenios que para tal efecto se suscriban.
6. El artículo 36, párrafo segundo, de la **LGS** estipula que queda prohibido el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.
7. El artículo 77 bis 1, párrafos primero y tercero, de la **LGS** indica que, para los efectos del Título Tercero Bis de la Ley en referencia, se entenderá por prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, al conjunto de acciones que en esta materia provean las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar.

"IMSS-BIENESTAR" coadyuvará con las entidades federativas en la consolidación de la operación de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el Título en comento, a través de la implementación de acciones para ampliar la cobertura de la prestación gratuita de los servicios de salud, mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de estos servicios.

8. De conformidad con el artículo 77 bis 8 de la **LGS**, las personas derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios prestados por **"IMSS-BIENESTAR"**, ya sea por accesibilidad geográfica o por urgencia médica, mediante la operación de convenios para el intercambio de servicios, en cuyo caso la institución de seguridad social deberá compensar los gastos correspondientes.

Los convenios de intercambio de servicios a que se refiere el párrafo anterior garantizarán la continuidad de la prestación de los servicios de atención médica y farmacéutica para las personas beneficiarias del Sistema de Salud Para el Bienestar en las instituciones públicas del **SNS** que los suscriban con **"IMSS-BIENESTAR"**, a cambio de las contraprestaciones que acuerden, bajo un principio de reciprocidad.

9. La **Ley del Seguro Social**, establece en el artículo 89, fracción IV, que prestará los servicios que tiene encomendados, mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, el Instituto podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo con su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera.
10. La **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado**, contempla en su artículo 31, que los servicios médicos que tiene encomendados los prestará directamente o por medio de convenios que se celebren preferentemente con instituciones públicas del sector salud, que presten dichos servicios.



11. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, principal instrumento de planeación define las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno federal, para lo cual establece los objetivos y acciones a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho humano a la protección de la salud. En este sentido, establece en su apartado 2, Política Social, el principio de "Salud para toda la población", en el que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
12. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, establece en el objetivo prioritario 5 "Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población".
13. El 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el DECRETO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**), en lo sucesivo "**EL DECRETO**", con el objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
14. El 13 de octubre de 2023, se publicó en el **DOF**, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, con el objeto de consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la federación a través de "**IMSS-BIENESTAR**", asimismo, que dicho organismo prestará la atención integral gratuita médica en las entidades que suscriban los convenios de coordinación hacia la federalización de los servicios de salud.
15. El primer nivel de atención en los servicios de salud resulta ser de gran trascendencia dentro del **SNS**, al enfocarse a la prevención y detección temprana de enfermedades, que redunda en la disminución de las morbilidades que tienen un alto índice a nivel nacional. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de defunción en el mundo, las cuales cobran un estimado de 17,9 millones de vidas cada año. Estas enfermedades incluyen cardiopatías coronarias, enfermedades cerebrovasculares y cardiopatías reumáticas.

En México, con base en lo reportado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en adelante (**INEGI**), las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el país con un reporte en el año 2020 de más de 218 mil muertes, siendo el infarto agudo del corazón el principal motivo de mortalidad. De enero a junio del año 2023 se reportaron 97,179 muertes, distribuidas en 51,184 casos del sexo masculino y 45,995 casos del sexo femenino representando el 53% y el 47% respectivamente, considerada como una enfermedad catastrófica.

16. En el “**IMSS**” se implementó el protocolo de atención de urgencias “Código Infarto”, desde sus inicios en 2015 se han atendido más de 36 mil pacientes, mejorando el tratamiento de revascularización por medio de cateterismo en más del 45%, reduciendo los tiempos significativamente, tanto para la aplicación del medicamento intravenoso, como en la realización del procedimiento en las salas de hemodinamia o ambas estrategias, resolviendo la obstrucción hasta en 24 horas, contribuyendo a una menor mortalidad con el 3.9% y 7.7% en promedio, que comparado con resultados previos a su implementación, con cifras del 21.8% de mortalidad representa un reducción del más de 14 puntos porcentuales.
17. Debido a la saturación de salas de hemodinamia en unidades hospitalarias del “**IMSS**”, requeridas para ofrecer los procedimientos de cateterismo, siendo las existentes insuficientes para las necesidades de la población derechohabiente, se requiere realizar convenios que permitan un acceso oportuno de los pacientes que presenten un infarto agudo al miocárdio a los tratamientos requeridos con el propósito de reducir la mortalidad y salvaguardar la vida de los derechohabientes.
18. Cifras del **INEGI**, muestran que, del total de decesos registrados en el año 2020, que ascendió a 15,455.
19. Dado el aumento de incidencia de diabetes y obesidad en la población mexicana, las probabilidades de desarrollar insuficiencia renal aumentan, generando un incremento en la demanda de terapias sustitutivas como diálisis y hemodiálisis para tratar esta enfermedad. Adicionalmente, el “**IMSS**” atiende a más de dos tercios del total de la población con insuficiencia renal, lo que genera la necesidad de invertir en tratamientos que contribuyan a extender la vida del paciente con calidad y de forma oportuna como es el trasplante renal.
20. Debido a que el “**IMSS**” e “**ISSSTE**” no cuentan con cobertura en ciertas zonas del país para los servicios de hemodinamia, código infarto, hemodiálisis y radioterapia, o bien, se encuentran saturados los servicios, se ha tenido la necesidad de buscar alternativas de apoyo, siendo una de estas la colaboración sectorial, con el fin de atender a un mayor número de pacientes.
21. De acuerdo con las cifras del **INEGI**, en el primer semestre del 2023, el cáncer representó la tercera causa de mortalidad en nuestro país. Solamente en la Ciudad de México representó el segundo lugar como causa de muerte entre las entidades federativas, con un total de 4,445 defunciones en el periodo especificado.
22. La radioterapia es parte fundamental del tratamiento, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) más del 50% de los pacientes con cáncer requieren radioterapia, que, de forma conjunta con la cirugía y quimioterapias sistémicas, siendo los tipos de cáncer más comunes, el cáncer de mama, cervicouterino, colorrectal, de pulmón, entre otros.
23. Uno de los problemas a los que frecuentemente se enfrentan los pacientes con enfermedades oncológicas en nuestro país, es a la falta de acceso oportuno a este tipo de tratamiento, debido a la falta de centros de radioterapia, así como a la saturación de los servicios ya existentes.



SERVICIOS DE SALUD

IMSS-BIENESTAR

ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

005

24. De conformidad con lo previsto en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, se advierte que las urgencias, emergencias y desastres en el campo de la salud, generan afectaciones que van de lo individual a lo colectivo y en todos los casos producen daños a la salud.
25. Ante la necesidad de garantizar el acceso oportuno a la atención de las enfermedades con mayor carga y el aprovechamiento de la capacidad instalada, se requiere de la colaboración de las instituciones de salud para ampliar la cobertura médica a la población usuaria de las "**PARTES**" a fin de reducir la tendencia creciente de las enfermedades en beneficio de la población. Asimismo, se considera necesario brindar la atención de la consulta externa en el primer nivel, para con ello brindar el diagnóstico y tratamiento oportuno que permita prevenir dichas enfermedades.

ANTECEDENTES

- El 3 de abril de 2020, se suscribió el Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios y/o Prestación Unilateral de Servicios de Atención Médica, en adelante el "**ACUERDO GENERAL**", por parte de la Secretaría de Salud, "**IMSS**", Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "**ISSSTE**" y Petróleos Mexicanos, con el objeto de fijar los lineamientos generales y criterios operativo-administrativos, financieros y jurídicos en los procesos para el intercambio y/o la prestación unilateral de Servicios de Atención Médica hacia la universalización de los servicios de salud, entre los establecimientos médicos de dichas instituciones de salud, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, una vez que se adhieran al mismo, para garantizar a la población el acceso efectivo, la calidad y oportunidad de los servicios de salud.
- El 22 de abril de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al "**ACUERDO GENERAL**".
- El 9 de marzo de 2023 "**IMSS-BIENESTAR**" suscribió la hoja de adhesión al "**ACUERDO GENERAL**", en términos de lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de dicho instrumento consensual.

DECLARACIONES

- Declara el "**IMSS**", por conducto de sus representantes, que:
 - Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o. y 5o., de la Ley del Seguro Social.
 - En términos del artículo 89, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, puede prestar los servicios que tiene encomendados, mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, podrá brindar el



SERVICIOS EN SALUD

IMSS-BIENESTAR

ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURO
Y SALUD MÉDICAS DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

006

servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo con su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera.

- I.3.** De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.
- I.4.** El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad con el testimonio del Acta Pública 74,291, del 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5.** El Doctor Hermilo Domínguez Zárate, en su carácter de Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 14 de mayo de 2024, así como con el testimonio de la escritura pública número 84,260, de 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22052024-181002, de 22 de mayo de 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6.** Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IMS421231145.
- I.7.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "**IMSS-BIENESTAR**", por conducto de su representante, que:

- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud



que prestan otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el artículo 77 bis 35, de la Ley General de Salud.

- II.2.** De conformidad con el artículo 4, fracción XIV, del **DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, en adelante **DECRETO DE CREACIÓN**, publicado en el **DOF** el 31 de agosto de 2022, tiene entre sus atribuciones la de suscribir convenios y acuerdos con una institución de cualquier orden de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de la población sin seguridad social.
- II.3.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General de “**IMSS-BIENESTAR**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto de Creación, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.4.** La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud Social para el de “**IMSS-BIENESTAR**”, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SSI220901JS5.
- II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, de la Ciudad de México.

III. Declara el “**ISSSTE**”, por conducto de sus representantes, que:

- III.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene entre otras atribuciones, la de proporcionar servicios médicos e impulsar estudios programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 31, 207 y 208, fracción X del citado ordenamiento legal.
- III.2.** La. Mtra. Bertha María Alcalde Luján, en su carácter de Directora General del “**ISSSTE**” cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 220, fracción XI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- III.3.** El Dr. Ramiro López Elizalde, en su carácter de Director Médico del “**ISSSTE**”, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con facultades suficientes para intervenir



ACUERDO GENERAL

IMSS BIENESTAR

ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

008

en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

III.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ISS6001015A3.

III.5. Para los fines y efectos legales de este Acuerdo General, señala como su domicilio el ubicado en la calle Jesús García Corona número 140, colonia Buenavista, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06350, en la Ciudad de México.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Es su voluntad coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento jurídico.

IV.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que, al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como de su contenido legal.

IV.3. El presente instrumento jurídico se suscribe a título gratuito y no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y en su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

IV.4. Mediante la suscripción del presente instrumento jurídico materializan sus esfuerzos encaminados a fomentar el Intercambio de Servicios y/o Prestación Unilateral de Servicios de Atención Médica de Consulta Externa; para garantizar el acceso efectivo, la prevención, la calidad y oportunidad en la atención de la salud, así como para propiciar la prestación gratuita de los servicios de salud a la población, reconociendo los compromisos y responsabilidades asumidas en el "**ACUERDO GENERAL**" y se sujetan para tales efectos a los acuerdos que adopte el Comité Nacional previsto en dicho instrumento jurídico, en adelante el "**COMITÉ NACIONAL**".

Con base en los fines y objetivos que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación, tienen encomendados, así como atendiendo a su interés, es su voluntad celebrar este Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto implementar acciones para **i)** prestación unilateral de servicios de atención médica de consulta externa de medicina general en el Primer Nivel de atención por parte de "**IMSS-BIENESTAR**" a las personas derechohabientes de "**IMSS**" e "**ISSSTE**", así como **ii)** intercambio de servicios de atención médica entre las unidades médicas hospitalarias de "**LAS PARTES**" para la atención de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias**, de acuerdo a su capacidad instalada y resolutiva,



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGUROO
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

009

con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de "IMSS-BIENESTAR" el ámbito de aplicación del presente Convenio, será únicamente en aquellas entidades federativas con las que se haya suscrito el Convenio de Coordinación previsto en la **LGS**, mientras que para "IMSS" e "ISSSTE", será a nivel nacional.

APARTADO A)

PRESTACIÓN UNILATERAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN EL PRIMER NIVEL

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR" prestará los servicios de consulta externa de medicina general correspondiente al primer nivel de atención a las personas derechohabientes del "IMSS" y del "ISSSTE", de conformidad con la accesibilidad geográfica, a fin de garantizar el derecho a la salud.

"LAS PARTES" se sujetarán a los mecanismos de atención de la consulta externa referida conforme a lo siguiente:

1. "IMSS-BIENESTAR" proporcionará los servicios de consulta externa de medicina general correspondiente al primer nivel atención médica a las personas derechohabientes del "IMSS" y del "ISSSTE", con base en la capacidad para brindar servicios excedentes, sin perjuicio de su situación financiera y sin menoscabo en la calidad y calidez del servicio que deben prestar a sus propios usuarios.
2. Comunicar la relación de enlaces para la operatividad del convenio, quienes determinarán las estrategias de comunicación entre las unidades médicas en las entidades federativas, lo cual quedará especificado en el **ANEXO 1** del presente Convenio.
3. "IMSS-BIENESTAR" entregará al "IMSS" y al "ISSSTE", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, un informe con la relación de derechohabientes atendidos, en el que se deberá señalar las consultas realizadas, las fechas en que se otorgaron y el importe de los montos sujetos a cobro, conforme al formato del **ANEXO 2**, así como, los medicamentos suministrados, en su caso.
4. "IMSS" e "ISSSTE" realizarán el pago de las cantidades que resulten por la prestación de servicios de consulta externa correspondiente al primer nivel de atención, conforme a las tarifas establecidas y de conformidad con la normativa aplicable de "LAS PARTES".

TERCERA.- FIJACIÓN DE LAS TARIFAS. Las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de consulta externa de medicina general de primer nivel de atención son las establecidas en el **ANEXO 3**, las cuales se revisarán de forma anual por "LAS PARTES".

CUARTA.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que los pagos se realizarán de manera mensual, para lo cual, deberán emitir los Comprobantes



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

ISSSTE

PROFESIONALIZACIÓN
Y DESARROLLO PROFESIONAL
CONTRATACIONES DEL TRABAJO

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), considerando todas las consultas externas de medicina general otorgadas en el mes inmediato anterior, con base en el procedimiento siguiente:

1. “IMSS-BIENESTAR” conciliará con el “IMSS” e “ISSSTE”, el número de consultas otorgadas para determinar el monto y proceder a su pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del reporte mensual al que se refiere el numeral 4 de la Cláusula Segunda del presente instrumento.
2. Una vez conciliado el número de consultas otorgadas a los derechohabientes, el “IMSS-BIENESTAR” emitirá el CFDI correspondiente y lo presentará dentro de los subsecuentes cinco días hábiles para pago ante el “IMSS” e “ISSSTE”.
3. Recibido el CFDI respectivo, el “IMSS” e “ISSSTE” contarán con un plazo de cinco días hábiles para revisarlo y en su caso, solicitar aclaraciones y/o correcciones a “IMSS-BIENESTAR”.
4. “IMSS-BIENESTAR” tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, después de que le sean solicitadas aclaraciones y/o correcciones, para realizar los ajustes y/o correcciones al CFDI correspondiente, y presentarlo de nueva cuenta a la institución solicitante.
5. Una vez que el “IMSS” e “ISSSTE” aprueben los términos del CFDI, contará con un plazo improrrogable de veinte días naturales para efectuar el pago a “IMSS-BIENESTAR”.
6. En los casos que “IMSS-BIENESTAR” haya suministrado medicamentos a los derechohabientes del “IMSS” e “ISSSTE”, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para el Sistema de Compensación en casos de Excepción, publicados en el DOF el 26 de abril de 2024.

Las cantidades objeto de pago serán transferidas en moneda nacional, a través del sistema electrónico interbancario que tengan en operación el “IMSS” e “ISSSTE” con cualquier institución bancaria del país, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, “IMSS-BIENESTAR” deberá presentar solicitud de pago electrónico señalando de manera enunciativa, más no limitativa el número de registro de la entidad, banco, cuenta y Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE).

APARTADO B)

INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ENTRE “LAS PARTES”

QUINTA. - COMPROMISOS. “LAS PARTES” convienen en que prestarán los servicios de atención médica entre sus unidades para la atención de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias**, de acuerdo con su capacidad instalada.

“LAS PARTES” se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:



1. Proporcionar los servicios de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias**, en la forma y términos previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento.
2. Otorgar los servicios de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias** que comprenden las intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamientos que se describen en el catálogo específico que se incorpora como **ANEXO 5** al presente convenio, con base en la capacidad para brindar los servicios.
3. Mantener actualizadas las tarifas para el intercambio de servicios de hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias, acordadas por **"LAS PARTES"** en el **ANEXO 5**, tomando como referencia el "Catálogo de Intervenciones, Tratamientos, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tarifas para el Intercambio de Servicios".
4. Registrar en el sistema de información con el que se cuente en cada institución, los pacientes atendidos en las unidades que reciban servicios médicos de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias**, con el desglose de las intervenciones proporcionadas para la validación de los servicios por las unidades médicas de **"LAS PARTES"**.
5. Comunicar la relación de enlaces para la operatividad del convenio, quienes determinarán las estrategias de comunicación entre las unidades médicas en las entidades federativas, lo cual quedará especificado en el **ANEXO 6** del presente Convenio.
6. Cada parte entregará a la que corresponda, un informe mensual dentro de los primeros diez días hábiles, que contenga la relación de pacientes atendidos, en el que se deberá señalar el tipo y cantidad de intervenciones realizadas, las fechas en que se otorgaron los servicios y el importe de los montos sujetos a cobro, conforme al formato del **ANEXO 7**, en los casos de aquellos medicamentos que no se encuentren contemplados dentro de los protocolos de atención médica y por tanto, tampoco en las tarifas correspondientes, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto en los Lineamientos para el Sistema de Compensación en casos de Excepción, publicados en el DOF el 26 de abril de 2024.
7. **"LAS PARTES"** realizarán el pago de las cantidades que resulten por la prestación de los servicios de atención médica objeto de este instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el mismo y en la normativa aplicable de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA. **"LAS PARTES"** a través de sus unidades médicas, proporcionarán el servicio médico que corresponda de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias** atendiendo los mecanismos definidos para cada servicio en el **ANEXO 8** integrantes del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - FIJACIÓN DE LAS TARIFAS ANUALES. Las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y**



LINEAMIENTOS
PARA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN CASOS DE EXCEPCIÓN

ISSSTE

INSTITUTO DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO
DE MÉXICO

servicios de urgencias son las establecidas en el **ANEXO 5**, las cuales se revisarán de forma anual por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que los pagos se realizarán de manera mensual, para lo cual, deberán emitir los CFDI, considerando los servicios de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias** otorgados en el mes inmediato anterior, con base en el procedimiento siguiente:

1. **"LAS PARTES"** conciliarán los servicios otorgados de **hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias** para determinar el monto y proceder a su pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del reporte mensual al que se refiere el numeral 5 de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Una vez conciliado el número de servicios otorgados a los usuarios, **"LAS PARTES"** emitirán el CFDI correspondiente y lo presentarán a la parte que corresponda para su pago, dentro de los subsecuentes cinco días hábiles.
3. Recibido el CFDI respectivo, la parte que corresponda contará con un plazo de cinco días hábiles para revisarlo y en su caso, solicitar aclaraciones y/o correcciones a la parte que haya otorgado el servicio.
4. **"LAS PARTES"** tendrán un plazo máximo de tres días hábiles, después de que le sean solicitadas aclaraciones y/o correcciones, para realizar los ajustes y/o correcciones al CFDI correspondiente y presentarlo de nueva cuenta a la institución solicitante.
5. Una vez que **"LAS PARTES"** aprueben los términos del CFDI, contarán con un plazo improrrogable de veinte días naturales para efectuar el pago a la parte que prestó el servicio.
6. En los casos que **"LAS PARTES"** hayan suministrado medicamentos a los usuarios, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para el Sistema de Compensación en casos de Excepción, publicados en el DOF el 26 de abril de 2024.
7. El pago de los servicios de las intervenciones no contenidas en los anexos de los convenios específicos se realizará una vez que hayan sido aprobados y validados por la parte solicitante de los servicios.

Las cantidades objeto de pago serán transferidas en moneda nacional, a través del sistema electrónico interbancario que tengan en operación **"LAS PARTES"** con cualquier institución bancaria del país, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** deberán presentar solicitud de pago electrónico señalando de manera enunciativa, mas no limitativa el número de registro de la entidad, banco, cuenta y Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE).

CLÁUSULAS COMUNES A LOS APARTADOS A Y B



NOVENA.- EXPEDIENTE CLÍNICO. "LAS PARTES" deberán integrar un expediente clínico de acuerdo con la normativa aplicable, por cada usuario que reciban en sus establecimientos médicos, a efecto de documentar debidamente todos y cada uno de los conceptos que se incluyan dentro de los servicios de salud que sean prestados. Asimismo, deberá contener los datos de derechohabiencia o de identificación del paciente no derechohabiente y estar disponible en todo momento para la parte que recibe al paciente y la parte solicitante de la atención médica.

En su caso, la unidad de derivación tendrá la facultad de solicitar a la unidad prestadora del servicio, copia del expediente clínico y la parte prestadora del servicio tendrá la obligación de proporcionarlo oportunamente.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE ATENCIÓN MÉDICA. La institución que brinde el servicio establecerá el procedimiento médico de cada tratamiento otorgado.

DÉCIMA PRIMERA. - QUEJAS DE LOS USUARIOS. Para la atención de las quejas de los usuarios que deriven de la atención médica brindada, objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido por el **COMITÉ NACIONAL** en esta materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. "**LAS PARTES**" convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, será única y exclusivamente contratado por cada una de ellas, y dado que la institución prestadora deberá contar con los recursos humanos y presupuestarlos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de "**LAS PARTES**" como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer las autoridades administrativas o judiciales, o del trabajo, sacando en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información relativa a los datos personales de los usuarios atendidos por alguna de "**LAS PARTES**", que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables, obligándose "**LAS PARTES**" a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, información confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de "**LAS PARTES**".



SERVICIOS DE SALUD

IMSS BIENESTAR

ISSSTE

INSTITUTO DE SERVICIOS
Y SEÑVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

014

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por "**LAS PARTES**", será plasmada o adicionada en el convenio modificadorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el simple aviso por escrito entre "**LAS PARTES**", con al menos treinta días naturales de anticipación.

Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente instrumento jurídico se dé por terminado anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo, sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de "**LAS PARTES**", en los términos de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que "**LAS PARTES**" deban enviarse incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

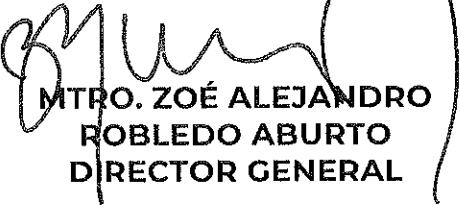
DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del "**COMITÉ NACIONAL**".

En caso de subsistir la controversia o desacuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, renunciando a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en cuatriplicado, en la Ciudad de México a los 27 días del mes de mayo de 2024.

POR "IMSS"


**MTR. ZOÉ ALEJANDRO
ROBLEDO ABURTO
DIRECTOR GENERAL**

POR "IMSS BIENESTAR"


**DR. ALEJANDRO ANTONIO
CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL**

POR "ISSSTE"


**MTRA. BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
DIRECTORA GENERAL**

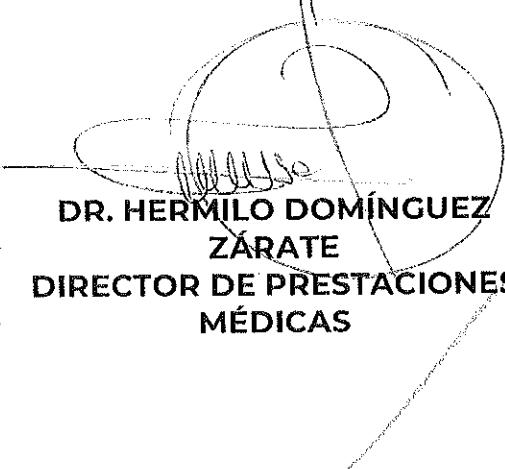
COMO TESTIGO DE HONOR


**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA
SECRETARIO DE SALUD**



DE MEDICINA GENERAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN HEMODINAMIA, HEMODIÁLISIS, RADIOTERAPIA, CÓDIGO INFARTO Y URGENCIAS EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CON FECHA 27 DE MAYO DE 2024.

CON LA ASISTENCIA POR "IMSS"



**CON LA ASISTENCIA POR
"IMSS BIENESTAR"**

Celida Duque M.
**DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A LA SALUD**

**CON LA ASISTENCIA POR
"ISSSTE"**

Ramiro López Elizalde
**DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE
DIRECTOR MÉDICO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN HEMODINAMIA, HEMODIÁLISIS, RADIOTERAPIA, CÓDIGO INFARTO Y URGENCIAS EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CON FECHA 27 DE MAYO DE 2024.



Relación de animes con la creatividad en la creación de servicio de consulta externa de medicina general

SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

No.	Nombre del enlace en entidades	Nivel Central	Cargo	Correo de contacto
1	Dra. Luz Arlette Saavedra Romero	UAS	Coordinadora de Unidades de Primer Nivel	luzsaavedra@instintutodeestad.gob.mx
2	Dra. Dulce Alejandra Bala Ordán Duante	UAS	Coordinadora de Normatividad y Planeación Médica	alejandrabala@instintutodeestad.gob.mx
No.	Nombre del enlace en entidades	Estado	Cargo	Correo de contacto
1	Dr. Manuel de Jesús Franco Solano	Baja California	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Baja California Sur	estafadose5@hotmail.com
2	Dr. Carlos Enrique Murieta Ramírez	Baja California Sur	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Campeche	carlosmurieta@instintutodeestad.gob.mx
3	Dr. Mario Alberto Rosales López	Campesche	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Chiapas	marioalberto@instintutodeestad.gob.mx
4	Dra. Rosalba Morales García	Chiapas	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Ciudad de México	rosalba.morales@instintutodeestad.gob.mx
5	Dr. Jesús Ortiz Ramírez	Ciudad de México	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Guerrero	jesus.ortiz@instintutodeestad.gob.mx
6	Dra. Xóchitl Figueroa Flores	Guerrero	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Hidalgo	xochitl.figueroa@instintutodeestad.gob.mx
7	Dra. Concepción Camarón	Hidalgo	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Michoacán	concepcion.camaron@uvm.edu.mx
8	Dr. Roberto Carlos Tapia Martínez.	Michoacán	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Quintana Roo	robertotapia@uam.mx
9	Dr. Felipe Robles Miguel.	Quintana Roo	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de San Luis Potosí	felipe.robles@instintutodeestad.gob.mx
10	Dr. Juan Carlos Jiménez Rivera	San Luis Potosí	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de Sinaloa	jimenezcarlos@gmail.com
11	Dr. Natividad Salomón Medina Carrillo	Sinaloa	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Sonora	natividadsalomon@instintutodeestad.gob.mx
12	Dra. Sara María Córdova Manríquez	Sonora	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Tabasco	saramaria.cordova@uas.edu.mx
13	Dra. Vanesa Favila Everardo Aguilar	Tamaulipas	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Tamaulipas	vanesa.favila@instintutodeestad.gob.mx
14	Dr. José Luis Garza Ruiz.	Tlaxcala	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Tlaxcala	jose.luis.garza@instintutodeestad.gob.mx
15	Dra. Verónica Flores Mejía	Veracruz	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Veracruz	veronica.florres@instintutodeestad.gob.mx
16	Dr. Artemio Hernández Torres	Zacatecas	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Zacatecas	artemio.hernandez@instintutodeestad.gob.mx
17	Dr. Daniel Ángel Espinosa Cóbá	Morelos	Coordinador Estatal	daniel.espinosa@instintutodeestad.gob.mx
18	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas	Morelos	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Colima	marcoantonio.cantu@instintutodeestad.gob.mx
19	Dr. Jorge Miguel Montoya Gutiérrez	Colima	Coordinador Estatal	jorge.montoya@instintutodeestad.gob.mx
20	Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño	Estado de México	Coordinador Estatal	guadalupe57@gmail.com
21	Dr. Francisco Munguía Pérez	Nayarit	Coordinador Estatal	francisco.munguia@instintutodeestad.gob.mx
22	Dra. Soledad Zárate Hernández	Oaxaca	Coordinador Estatal	soledad.zarate@instintutodeestad.gob.mx
23	Dr. Cárdenas Lara Cábez	Puebla	Coordinador Estatal	cardenaslaracabez@gmail.com

Relación de enlaces, para la operatividad en la prestación de servicio de consulta externa de medicina general

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

No.	ENTIDAD	NIVEL CENTRAL	CARGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	CDMX	IMSS Ordinario Central	Jefe de Oficina de Estrategia de la Dirección de Prestaciones Médicas	Dr. Héctor Patiño Rubio	Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 3, Colonia Juárez, Cuahtémoc, C.P. 06600, CDMX	hector.patiño@imss.gob.mx	55 56 27 69 00, ext. 10348
2	CDMX	IMSS Ordinario Central	Titular de la División de Integración Estratégica Sectorial	Dra. Rocío Ofelia Uc Coyoc	Durango 291, piso 12, Colonia Roma Norte, Cuahtémoc, C.P. 06700, CDMX	rocio.u@imss.gob.mx	55 57 26 17 00, ext. 14606
No.	ENTIDAD	OOAD	CARGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	Baja California	OOAD Regional Baja California	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dr. Eusebio Rosales Partida	Cuahtémoc 300, Calz. Aviación, C.P. 21230 Mexicali, Baja California	eusebirosales@imss.gob.mx	68 65 64 77 60/ Ext. 31007
2	Baja California Sur	OOAD Regional Baja California Sur	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Marco Vinicio Jiménez González De Liave	Madero 315, Col. Esterito, C.P. 23020, Entre Héroes del 47 y Colegio Militar, La Paz, Baja California Sur	marco.vinicius@imss.gob.mx	61 21 23 67 00/ Ext. 39419 Cal: 612-1416-710
3	Campeche	OOAD Estatal Campeche	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas	Av. María Lavalle Urbina, esq. Av. Fundadores s/n, C.P. 24410, Zona Ah-Kinpech, Col. Barrio de San Fco. Tapachula, Chiapas	alberto.cu@imss.gob.mx	98 18 16 3285 / Ext. 3020
4	Chiapas	OOAD Estatal Chiapas	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Javier Navarrete García	Carretera Costera y Anillo Periférico s/n, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	javier.navarrete@imss.gob.mx	96 26 25 1174
5	Colima	OOAD Regional Colima	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto	Zaragoza 612, Esq. Cabino Barreda Col. Centro, C.P. 28000, Colima	manuel.escalante@imss.gob.mx	31 23 14 61 99 31 23 12 22 94
6	Ciudad de México	OOAD Regional D.F. Norte	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. Roxana Blanca Rivera Leaño	Av. Instituto Politécnico Nacional 1521, Col. Caputitlán, C. P. 06670, Ciudad de México	roxana.rivera@imss.gob.mx	55 57 52 67 09/ Ext. 25081 - 25082
7	Ciudad de México	OOAD Regional D.F. Sur	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. Verónica Orozco Uribe	Calz. La Viga 1174, 2º piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09350 Ciudad de México	veronica.orozco@imss.gob.mx	55 56 34 99 10/ Ext. 27877-27878
8	Guerrero	OOAD Estatal Guerrero	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dr. Jorge Luis Memije Arzeta	Av. Cuauhtémoc 95, Col Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero	jorge.memije@imss.gob.mx	74 44 82 17 06

9	Hidalgo	COAD Estatal Hidalgo	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Mario Hernández Manzano.	Bvd. Luis Donald Colosio 4604 Fracc. El Palmer, Col. Canutillo, C.P. 42088.	Mario.hernandezm@imss.gob.mx	77 17 18 98 34 / Ext.13353
10	Estado De México	COAD Regional México Oriente	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. María de Los Ángeles Díuchi Romero	Av. Recursos Hídricos 2 A Fraccionamiento Industrial la Loma, Tlanelpanxtla de Baz C.P. 54060, Estado de México	maria.dichi@imss.gob.mx	55 53 59 39 12 / Ext. 28932 55 53 59 17 20 /5359 3061
11	Estado De México	COAD Regional México Poniente	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Víctor Casca Martínez	Joséfa Ortiz de Domínguez, esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P.50000 Toluca, Estado de México	victor.gasca@imss.gob.mx	72 22 79 89 00 / Ext. 1007 72 22 79 89 79
12	Michoacán	COAD Regional Michoacán	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui	Av. Madero Poniente 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán	Juan.gabriel.paredes@imss.gob.mx	44 33 12 72 14
13	Morelos	COAD Estatal Morelos	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Med. Espec. Mónica Arriaga Arroyo	piso 2, entre Calle Motolinía y Abasolo Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos	monica.arriaga@imss.gob.mx	77 732 9 51 10/ Ext. 1110 77 73 29 51 46
14	Nayarit	COAD Estatal Nayarit	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez	Calzada de Ejército Nacional 14, Fracc. Fray Junípero Serra, Col. Centro, C.P. 63769 Tepic, Nayarit	carlos.lugarel@imss.gob.mx	31 12 14 53 82 31 12 13 11 70/Ext. 1175
15	Oaxaca	COAD Estatal Oaxaca	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. Martha Escobar Vázquez	Reforma 905, Col. Centro, C.P. 68040 Oaxaca	martha.escobar@imss.gob.mx	95 11 32 53 57 95 15 13 46 60 / Ext. 601603 95 35 55 21 75 Ext. 514 cel. 95 11 71 31 81
16	Puebla	COAD Estatal Puebla	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Ulises Cruz Apanco	4 Norte 2005 P.B., Col. Centro, C.P. 72000 Puebla	Ulises.cruz@imss.gob.mx	22 22 23 06 90 / Ext. 69040
17	Quintana Roo	COAD Estatal Quintana Roo	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Región 509 Lte. 1 MZ. 1, Av. Politécnico entre Tepich y Kinik, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo	Gustavo.prieto@imss.gob.mx	99 82 67 86 99 99 82 67 87 01 99 82 67 86 98
18	San Luis Potosí	COAD Estatal San Luis Potosí	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dra. Angélica Cristina Rodríguez Nester	Av. Ctauhémoc 2355, Piso 1, Col. Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, SLP.	angelicarodriguez@imss.gob.mx	44 48 12 41 44 / Ext.132
19	Sinaloa	COAD Estatal Sinaloa	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Francisco Domínguez García	Calle Fco. Zárate s/n, Col. Miguel Alejandrino C.P. 80200 Culiacán, Sinaloa	francisco.dominguez@imss.gob.mx	66 77 16 87 75
20	Sonora	COAD Estatal Sonora	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Manuel de Jesús López Castro	5 de Febrero 220 Nte., Entre Allende y Náinari Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora	manuel.lopez@imss.gob.mx	64 441 4 12 60

S. J. B. 3

21	Tabasco	OOAD Estatal Tabasco	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Marcos David Castillo Vázquez	Paseo Usumacinta 102. Col. 1ro de Mayo C.P. 86190	marcos.castillo@imss.gob.mx	99 55 15 37 20 Cel: 99 31 92 19 58
22	Tamaulipas	OOAD Regional Tamaulipas	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Antonio Torres Morales	Villa Hermosa, Tabasco Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos. Av. Justo Sierra s/n Col. Pedro Sosa, C.P. 87120,	antonio.torresmo@imss.gob.mx	83 43 12 97 25
23	Tlaxcala	OOAD Estatal Tlaxcala	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Fernando Moncada Jiménez	Cd. Victoria Tamaulipas Bvd. Guillermo Valle 115, Col. Centro, C.P. 90000	fernando.moncada@imss.gob.mx	24 64 62 02 31
24	Veracruz	OOAD Regional Veracruz Norte	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez	Lomas del Estadio s/n, Tlaxcala, Tlaxcala Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Veracruz	jose.gutierrezm@imss.gob.mx	22 8817 67 21
25	Veracruz	OOAD Regional Veracruz Sur	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Luis Arturo Cárdenas Vázquez	Poniente 7 No.1550, Col Centro Orizaba, Veracruz	luis.garcianar@imss.gob.mx	27 27 25 54 65 27 27 25 96 22
26	Zacatecas	OOAD Estatal Zacatecas	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dra. Juana Estela Márquez González	Restauradores 3, Col. Dependencias Federales C.P. 98618 Cuadalupe, Zacatecas	juana.marquez@imss.gob.mx	49 28 99 10 13

Relación de enlaces, para la operatividad en la prestación de servicio de consulta externa de medicina general

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

No.	ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	Nacional	Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria	Dr. Miguel Ángel Nakamura López	miguel.nakamura@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 11065
No.	ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	Baja California	Subdelegada Médica	Dra. Edna Nallely Méndez Hernández	edna.mendez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 53020 cel. 68-62-48-32-36
2	Baja California Sur	Subdelegada Médica	Dra. Lilia Margarita Ontiveros Lozano	lilia.ontiveros@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 54-0-3 cel. 61 22 89 08 00
3	Campeche	Subdelegado Médico	Dr. Ricardo Alberto López Cosgalla	ricardo.lopezcosgalla@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 74010 cel. 98 11 07 96 22
4	Chiapas	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Alberto Domínguez Maldonado	carlos.dominguezm@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 82032 cel. 96 11 03 30 13
5	Colima	Subdelegado Médico	Dr. Gustavo Gaytán Sandoval	gustavo.gaytan@issste.gob.mx	cel. 31 21 35 11 11
6	Ciudad de México	Subdelegada Médica	Dra. María Luisa Mayerstein Ruiz	mariamayerstein@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 22015 cel. 55 48 77 80 42
7	Norte	Subdelegada Médica	Dra. Rocío González Gutiérrez	rocio.gonzalez@issste.gob.mx	cel. 55 91 97 36 64
8	Oriente	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Alberto Villaseñor Sánchez	car.villaseñor@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 23022 cel. 55 29 19 71 12
9	Centro	Subdelegada Médica	Dra. Paulina Elizabeth Valdez Argüjano	laurinavaldez@issste.gob.mx	cel. 55 27 70 80 40
10	Guerrero	Subdelegada Médica	Dra. Edna Asuán Pichardo Aguirre	edna.pichardo@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 34011 cel. 55 48 90 18 96
11	Hidalgo	Subdelegada Médica	Dra. María del Consuelo Cabrera Morales	consuelo.cabrera@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 28023 cel. 77 17 77 12 25
12	Estado De México	Subdelegado Médico	Dr. Óscar Flores Monguía	oscarfloresm@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 25051 cel. 55 54 15 68 56
13	Michoacán	Subdelegado Médico	Dr. Francisco Vargas Saucedo	francisco.vargas@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 44-33 30 32 21
14	Morelos	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Raúl Skypper Nieto Infanzón	carlos.nieto@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 38004 cel. 77 77 20 21 22
15	Nayarit	Subdelegado Médico	Dr. Juan Eduardo Velázquez Flores	juan.velazquez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 47020 cel. 31 12 79 74 68
16	Oaxaca	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Bautista Leyva	carlos.bautista@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 83520 cel. 95 12 37 10 90
17	Puebla	Subdelegado Médico	Dr. Alfonso Tepanecatl García	alfonso.tepanecatl@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 34014 cel. 22 24 46 06 12
18	Quintana Roo	Subdelegado Médico	Dr. Martín Pérezales Martínez	martin.perezales@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 75581 cel. 98 31 06 36 11
19	San Luis Potosí	Subdelegada Médica	Dra. María Guadalupe Vázquez Corona	mariavazquez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 63022 cel. 44 45 82 10 39
20	Sinaloa	Subdelegado Médico	Dr. Marcial Silva Gómez	marcial.silva@issste.gob.mx	cel. 66 77 51 48 55
21	Sonora	Subdelegado Médico	Dr. Sergio Millán Ceceña	sergio.millan@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 52002 cel. 66 21 73 22 86
22	Tabasco	Subdelegada Médica	Dra. Liliiana Serra Domínguez	liliana.serra@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 73025 cel. 99 32 5964 49
23	Tamaulipas	Subdelegado Médico	Dr. Ernesto Levín Hernández	ernesto.levin@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 64059 cel. 83 42 69 93 28
24	Tlaxcala	Subdelegado Médico	Dr. Leónel Vásquez Nava	leonel.vasquez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 32017 cel. 24 61 00 82 76
25	Veracruz	Subdelegado Médico	Dr. Gustavo Montero Cháver	gustavo.montero@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 36063 cel. 22 83 04 47 22
26	Zacatecas	Subdelegado Médico	Dr. René Padilla Rodríguez	rene.padilla@issste.gob.mx	cel. 49 21 26 40 59

ANEXO 3

Tarifas correspondientes a la prestación del servicio de consulta externa de medicina general de primer nivel de atención

ID	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
AE-5	Odontología		AE		Odontoxésis	Eliminación de sarro, pulido y desbridamiento de dientes	Terapéutico	1	\$738
AE-6	Odontología		AE		Profilaxis	Eliminación de sarro, pulido y desbridamiento de dientes	Terapéutico	1	\$533
CAR-8	Medicina Interna	Cardiología	EDX	CAR	Electrocardiograma en reposo	Exodoncia Simple (por Pieza)	Diagnóstico	2	\$333
AE-1	Odontología		AE		Exodoncia Simple (por Pieza)	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA)			\$117
AE-3	Odontología		AE		Obturación con Resina	OBTURACIÓN CON RESINA			\$902
AE-4	Odontología	Medicina General	AE		Consulta Odontológica		Terapéutico	1	\$392
OE-46	Consulta Externa		OE		Consulta Externa General		Mixto	1	\$225
OE-47	Psicología	Psicología	OE		Consulta de Psicología			1	\$633
QC-1	Laboratorio de análisis clínicos		ALC	QC	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	ÁCIDO ÚRICO			\$76
BH-1	Laboratorio de análisis clínicos		ALC	BH	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA, VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (VSG), RETICULOCITOS Y PLAQUETAS	BIOMETRÍA HEMÁTICA, AVELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (VSG) /RETICULOCITOS/PLAQUETAS (CANTIDAD).			\$114.
QC-4	Laboratorio de análisis clínicos		ALC	QC	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL).			\$85
QC-5	Laboratorio de análisis clínicos		ALC	QC	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL)	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL).			\$85
QC-6	Laboratorio de análisis clínicos		ALC	QC	COLESTEROL TOTAL	COLESTEROL			\$81

ANEXO 3

Tarifas correspondientes a la prestación del servicio de consulta externa de medicina general de primer nivel de atención

ID	Especialidad troncal o servicio derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
MB-10	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	MB	COPROCULTIVO	COPROCULTIVO.			\$184
QC-9	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	CREATININA SÉRICA	CREATININA SÉRICA.			\$81
QC-10	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HORAS	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 100 G + 2 PRUEBAS DE GLUCOSA (3 HORAS).			\$203
QC-11	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA	DEPURACIÓN DE CREATININA (EN ORINA).			\$122
IH-1	Laboratorio de análisis clínicos	PPBS	IH	DETERMINACIÓN DEL GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH.	DETERMINACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH.			\$199
UA-1	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	UA	EXAMEN GENERAL DE ORINA	EXAMEN GENERAL DE ORINA (ECO).			\$92
QC-15	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	GLUCOSA	GLUCOSA EN SANGRE (AYUNO).			\$81
HM-9	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	HM	PRUEBA DE EMBARAZO	PRUEBA DE EMBARAZO (SÉRICA UORINA)			\$153
QC-21	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	QUÍMICA SANGUÍNEA IV (GLUCOSA, UREA, CREATININA Y ÁCIDO ÚRICO)	GLUCOSA EN SANGRE (AYUNO)/UREA/CREATININA SÉRICA/ÁCIDO ÚRICO.			\$122
RX-4	Imagenología diagnóstica y terapéutica	IMC	RX	TELERADIOGRAFÍA DE TÓRAX 1 PROYECCIÓN	TEL DE TÓRAX 1 PROYECCIÓN (POSTEROANTERIOR).			\$284
QC-24	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	TRIGLICÉRIDOS	TRIGLICERIDOS.			\$81
USG-3	Imagenología diagnóstica y terapéutica	IMC	USG	ULTRASONIDO UNA REGIÓN	ULTRASONIDO CUALQUIER REGIÓN.			\$626
QC-25	Laboratorio de análisis clínicos	ALC	QC	UREA EN LA SANGRE	UREA.			\$81

ANEXO 4.

TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA,
CÓDIGO INFARTO, HEMODIÁLISIS, RADIOTERAPIA Y SERVICIOS DE URGENCIAS

TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE IAM CEST NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO O CON PRESENTACIONES ELECTROCARDIOGRÁFICAS ATÍPICAS QUE REQUIEREN CATETERISMO							
NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG)	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	IAM CEST	NO COMPLICADO, COMPLICADO, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	<120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	NO	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO, SE DISPONGA DE AMBULANCIA CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA; TIEMPO DESDE EL TRASLADO HASTA EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN <120 MIN A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
2	IAM CEST	NO COMPLICADO, COMPLICADO, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	<120 MIN	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (CON RESPUESTA FAVORABLE)	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO EN LOS SIGUIENTES 2 HRS A 24 HRS O BIEN SI LAS CONDICIONES DEL PACIENTE LO PERMITEN DE FORMA PROGRAMADA.
3	IAM CEST	NO COMPLICADO, COMPLICADO, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	<120 MIN	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (FALLA A TRATAMIENTO)	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO EN LAS SIGUIENTES 2 A 24 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO; DISPONIBILIDAD DEL TRASLADO EN EL PERÍODO REFERIDO.
4	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>120 MIN Y <12 HRS	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	NO	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO REQUIERA INTERVENCIÓN PRIMARIA Y SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SER TRASLADADO, CON DISPONIBILIDAD DE LA SALA DE HEMODINAMIA E INICIO DE LA INTERVENCIÓN <2 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
5	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>120 MIN Y <12 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (CON RESPUESTA FAVORABLE)	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; DISPONIBILIDAD DE LA SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA PARA EL TRASLADO EN UN PERÍODO MENOR DE 2 A 24 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO O BIEN SI LAS CONDICIONES DEL PACIENTE LO PERMITEN DE FORMA PROGRAMADA.

**TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE IAM CEST
NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO O CON PRESENTACIONES
ELECTROCARDIOGRÁFICAS ATÍPICAS QUE REQUIEREN CATETERISMO**

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCÁRDIO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG)	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
6	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>120 MIN Y <12 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (FALLA A TRATAMIENTO)	PACIENTE QUE HA CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA, QUE SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE Y EN CONDICIONES PARA SU TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA PARA EL TRASLADO EN LAS SIGUIENTES 2 A 24 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
7	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>12 HRS	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	NO	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA Y ESTÉ HEMODINÁMICAMENTE ESTABLES, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN UN PERÍODO MENOR DE < 2 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO Y HASTA 24 HRS
8	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	> 12 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (RESPUESTA FAVORABLE)	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉN HEMODINÁMICAMENTE ESTABLES, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; ON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN UN PERÍODO MENOR DE < 2 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO Y HASTA 24 HRS O BIEN SI LAS CONDICIONES DEL PACIENTE LO PERMITEN DE FORMA PROGRAMADA.
9	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	> 12 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (FALLA A TRATAMIENTO)	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉN HEMODINÁMICAMENTE ESTABLES, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; ON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN UN PERÍODO MENOR DE < 2 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO Y HASTA 24 HRS
10	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>12 HRS Y < 24 HRS	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	NO	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA Y ESTÉ HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN UN PERÍODO MENOR DE < 2 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO Y HASTA 24 HRS

**TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE IAM CEST
NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO O CON PRESENTACIONES
ELECTROCARDIOGRÁFICAS ATÍPICAS QUE REQUIEREN CATETERISMO**

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG)	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
11	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>12 HRS Y < 24 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (CON RESPUESTA FAVORABLE)	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN < 24 HRS O BIEN SI LAS CONDICIONES DEL PACIENTE LO PERMITEN DE FORMA PROGRAMADA.
12	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	> 12 HRS Y < 24 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	SI (CON FALLA A TRATAMIENTO)	PACIENTE QUE DE ACUERDO CON CRITERIO MÉDICO REQUIERA INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON ESTUDIO PROGRAMADO O CON ENVÍO EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y SE TENGAN DISPONIBLE AMBULANCIA CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL TRASLADO.
13	IAM CEST	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO, PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS	>24HRS	INTERVENCIÓN PRIMARIA	PROGRAMADA	SI	PACIENTE QUE DE ACUERDO CON CRITERIO MÉDICO REQUIERA INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉ EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON ESTUDIO PROGRAMADO O CON ENVÍO EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y SE TENGAN DISPONIBLE AMBULANCIA CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL TRASLADO.

**TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE IAM CEST
QUE TIENEN CONTRAINDICACIÓN A TERAPIA FIBRINOLÍTICA ABSOLUTA O RELATIVA CANDIDATOS A
CATETERISMO**

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG) CON INDICACIONES ESPECIALES	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CODIGO INFARTO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	IAM CEST CON CONTRAINDICACIÓN ABSOLUTA DE TERAPIA FIBRINOLÍTICA: · ANTECEDENTE DE HEMORRAGIA INTRACRANEAL O EVC DE ORIGEN DESCONOCIDO CUALQUIER FECHA. · EVC ISQUÉMICO EN LOS 6 MESES PREVIOS. · DAÑO EN SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, NEOPLASIAS O MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. · DISECCIÓN AÓRTICA. · TRAUMA MAYOR RECENTE, CIRUGÍA VASCULAR NEUROLÓGICA, AÓRTICA O INTRAMEDULAR EN ÚLTIMO MES. · HEMORRAGIA DE TUBO DIGESTIVO EN ÚLTIMO MES. · DISCRASIA SANGUÍNEA CONOCIDA. · PUNCIÓN EN ZONAS NO COMPRESIBLES EN LAS ÚLTIMAS 24 HORAS (BIOPSIA HEPÁTICA, PUNCIÓN LUMBAR).	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS O DE RIESGO ALTO	<120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	CONTRAINDICACIÓN ABSOLUTA PARA TERAPIA FIBRINOLÍTICA.	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA; SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE PARA EL TRASLADO EN AMBULANCIA QUE CUENTE CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA Y HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA EN UN PERÍODO MENOR A 120 MIN PARA EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN.
2	IAM CEST CON CONTRAINDICACIÓN RELATIVA DE TERAPIA FIBRINOLÍTICA: EVC ISQUÉMICO EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. · REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR TRAUMÁTICA O PROLONGADA. · EMBARAZO O 1 SEMANA POST PARTO. · HIPERTENSIÓN REFRACTARIA: PRESIÓN SISTÓLICA > 180 MM HG Y PRESIÓN DIASTÓLICA > 110 MM HG. · ANTICOAGULACIÓN ORAL. · ENFERMEDAD HEPÁTICA AVANZADA. · ENDOCARDITIS INFECCIOSA. · ÚLCERA PÉPTICA ACTIVA.	NO COMPLICADOS, DE RIESGO ALTO O COMPLICADOS	<120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	CONTRAINDICACIÓN RELATIVA PARA TERAPIA FIBRINOLÍTICA.	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA; SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE PARA EL TRASLADO EN AMBULANCIA QUE CUENTE CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA Y HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA EN UN PERÍODO MENOR A 120 MIN PARA EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN.

SERVICIOS
MEXICANO D

**TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE IAM CEST
QUE TIENEN CONTRAINDICACIÓN A TERAPIA FIBRINOLÍTICA ABSOLUTA O RELATIVA CANDIDATOS A
CATETERISMO**

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG) CON INDICACIONES ESPECIALES	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
3	IAM CEST CON CONTRAINDICACIÓN RELATIVA O ABSOLUTA A TERAPIA FIBRINOLÍTICA	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS O DE RIESGO ALTO	> 120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	CONTRAINDICACIÓN RELATIVA O ABSOLUTA DE TERAPIA FIBRINOLÍTICA	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA Y REQUIERA SER ENVÍADO EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA, QUE SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE PARA EL TRASLADO EN AMBULANCIA QUE CUENTE CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA Y QUE A CRITERIO MÉDICO ESTÉ EN CONDICIONES DE PODER SER TRASLADADO.
4	IAM CEST CON CONTRAINDICACIÓN RELATIVA O ABSOLUTA A TERAPIA FIBRINOLÍTICA	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS O DE RIESGO ALTO	> 120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	NO DISPONIBLE EN LOS PRIMEROS 120 MIN	CONTRAINDICACIÓN RELATIVA O ABSOLUTA DE TERAPIA FIBRINOLÍTICA	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA Y REQUIERA SER ENVÍADO A CATETERISMO EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA, QUE SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE PARA EL TRASLADO EN AMBULANCIA QUE CUENTE CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA Y QUE A CRITERIO MÉDICO ESTÉ EN CONDICIONES DE PODER SER TRASLADADO.
5	IAM CEST CON CONTRAINDICACIÓN RELATIVA O ABSOLUTA A TERAPIA FIBRINOLÍTICA	NO COMPLICADOS, COMPLICADOS O DE RIESGO ALTO	> 12 HRS	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO EN UN PERÍODO MAYOR A 120 MIN	CONTRAINDICACIÓN RELATIVA O ABSOLUTA DE TERAPIA FIBRINOLÍTICA, QUE REQUIERAN CATETERISMO PARA SU ESTABILIZACIÓN.	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE Y SE TRASLADE EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA CON TRASLADO EN AMBULANCIA QUE CUENTE CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA.

**PACIENTES CON MÁS DE 24 HRS DE EVOLUCIÓN CON ESTANCIA EN UCI (1 A 3 DÍAS) O EN
HOSPITALIZACIÓN (3 A 5 DÍAS)**

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (CRITERIOS CLÍNICOS, BIOMARCADORES Y ELECTROCARDIOGRÁFICOS)	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	PACIENTE CON IAM CEST MAYOR DE 20 AÑOS CON ESTRATIFICACIÓN TEMPRANA EN UCI QUE PRESENTAN ALGUNA COMPLICACIÓN MECÁNICA	SI	<120 MIN O > 120 MIN	REINTERVENCIÓN CON CATETERISMO	SI	SI/NO	PACIENTE QUE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN UCI Y QUE A CRITERIO MÉDICO REQUIERA

PACIENTES CON MÁS DE 24 HRS DE EVOLUCIÓN CON ESTANCIA EN UCI (1 A 3 DÍAS) O EN HOSPITALIZACIÓN (3 A 5 DÍAS)

						TRATAMIENTO DE REVASCULARIZACIÓN CON CATETERISMO, POR PRESENTAR ALGUNA COMPLICACIÓN MECÁNICA POSTERIOR A LA PRIMERA INTERVENCIÓN, CON ENVÍO INMEDIATO <120 MIN A LA SALA DE HEMODINAMIA A PARTIR DE LA COMPLICACIÓN O EN CASO DE QUE NO HAYA SALA DE HEMODINAMIA EN LA UNIDAD, QUE HAYA TRASLADO DISPONIBLE AMBULANCIA CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA EN CASO DE QUE EL PACIENTE SE ENCUENTRE EN OTRA UNIDAD SIN SALA DE HEMODINAMIA Y CON TRASLADO INMEDIATO PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA EN UNA SALA DE HEMODINAMIA EXTERNA.
2	PACIENTE MAYOR DE 20 AÑOS ESTABLE CON IAM CEST (3-5 DÍAS) QUE INGRESA A HOSPITALIZACIÓN QUE NO TIENE ESTABILIDAD ELÉCTRICA O HEMODINÁMICA CON REINGRESO A UCI Y QUE A CRITERIO MÉDICO REQUIERA UNA SEGUNDA INTERVENCIÓN CON CATETERISMO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PACIENTE.	SI	<120 MIN O > 120 MIN	REINTERVENCIÓN CON CATETERISMO	SI	SI/NO PACIENTE QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN CON IAM DE 3 A 5 DÍAS DE EVOLUCIÓN POSTERIOR AL EVENTO AGUDO Y QUE POR NO LOGRAR ESTABILIDAD ELÉCTRICA NI HEMODINÁMICA REQUIERE NUEVAMENTE REINGRESO A UCI Y QUE POR CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN CON CATETERISMO, CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA EN LA UNIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA O QUE CUENTE CON TRASLADO EN AMBULANCIA CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA EN UNA SALA DE HEMODINAMIA EXTERNA.

PACIENTES CON INDICACIONES ESPECIALES NO COMPLICADOS (INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST (IAM SEST) O CON PRESENTACIONES ELECTROCARDIOGRÁFICAS ATÍPICAS)

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG) CON INDICACIONES ESPECIALES	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRASLADO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	IAM SEST, IAM CON OTRAS PRESENTACIONES ATÍPICAS DEL ECG	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS	<120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN UN PERÍODO <120 MIN	NO	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA; SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE PARA EL TRASLADO Y EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN; DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA PARA EL TRASLADO EN <120 MINUTOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
2	IAM SEST, IAM CON OTRAS PRESENTACIONES ATÍPICAS DEL ECG	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS	>120 MIN	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE EN UN PERÍODO <120 MIN	NO	QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA; SE ENCUENTRE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE PARA EL TRASLADO Y EL INICIO DE LA INTERVENCIÓN; DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA PARA EL TRASLADO EN <120 MINUTOS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
3	IAM SEST, IAM CON OTRAS PRESENTACIONES ATÍPICAS DEL ECG	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS	>120 MIN	INTERVENCIÓN TEMPRANA	DISPONIBLE > 120 MIN	SI CON RESPUESTA FAVORABLE O FALLA A TRATAMIENTO	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉN HEMODINÁMICAMENTE ESTABLES, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN UN PERÍODO MENOR DE 24 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO, CON ENVÍO DEL PACIENTE EN CUANTO HAYA DISPONIBILIDAD.
4	IAM SEST, IAM CON OTRAS PRESENTACIONES ATÍPICAS DEL ECG	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS	<12 HRS	INTERVENCIÓN PRIMARIA	DISPONIBLE < 120 MIN	NO	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN PRIMARIA Y ESTÉN HEMODINÁMICAMENTE ESTABLES, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA EN UN PERÍODO <120 MIN A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
5	IAM SEST, IAM CON OTRAS PRESENTACIONES ATÍPICAS DEL ECG	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS	< 12 HRS O >12 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA	DISPONIBLE >120 MIN	SI CON RESPUESTA FAVORABLE O FALLA A TRATAMIENTO	PACIENTE QUE A CRITERIO MÉDICO SEA CANDIDATO A INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ESTÉN HEMODINÁMICAMENTE ESTABLES, EN CONDICIONES PARA EL TRASLADO; CON DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA, CON ENVÍO DEL PACIENTE EN CUANTO

PACIENTES CON INDICACIONES ESPECIALES NO COMPLICADOS (INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST (IAM SEST) O CON PRESENTACIONES ELECTROCARDIOGRÁFICAS ATÍPICAS)

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (CRITERIOS CLÍNICOS Y ECG) CON INDICACIONES ESPECIALES	COMPLICACIONES	PERÍODO DE EVOLUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA Y AMBULANCIA DE TRÁNSITO	TERAPIA ANTIFIBRINOLÍTICA PREVIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
							HAYA DISPONIBILIDAD EN UN PERÍODO MENOR DE < 24 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO.
6	IAM SEST, IAM CON OTRAS PRESENTACIONES ATÍPICAS DEL ECG	NO COMPLICADOS O COMPLICADOS	> 12 HRS	INTERVENCIÓN TEMPRANA (PROGRAMADA)	NO DISPONIBLE > 12 HRS	SI	<p>PACIENTES CON IAMSEST O PRESENTACIONES ECG ATÍPICAS DOCUMENTADAS, CON > 12 HRS DE EVOLUCIÓN, QUE HAYAN RECIBIDO TERAPIA FIBRINOLÍTICA, CON RESPUESTA FAVORABLE O NO, QUE A CRITERIO DEL MÉDICO TRATANTE, SEAN CANDIDATOS A INTERVENCIÓN PERCUTÁNEA Y QUE POR NO HABER DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA EN EL INSTITUTO DURANTE LAS SIGUIENTES 12 HRS A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO INFARTO, SE REALIZARÁ EL ENVÍO DE FORMA PROGRAMADA POR HABER DISPONIBILIDAD DE SALA DE HEMODINAMIA EN LAS UNIDADES EXTERNAS DEL CONVENIO BAJO ESTA MODALIDAD, VERIFICAR LOS REQUISITOS DE ENVÍO.</p> <p style="text-align: right;">ESTADOS DE COAHUILA DE Zaragoza</p>

OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA CON RECURSOS HUMANOS POR HORA

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO	COMPLICACIONES	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE HEMODINAMIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	PATOLOGÍAS DISTINTAS AL CÓDIGO INFARTO	COMPLICADOS O NO COMPLICADOS	HOSPITALARIA Y AMBULATORIA	POR URGENCIAS O CITA PROGRAMADA	<p>PACIENTE CON DERECHOHABIENCIA DEL IMSS O DEL ISSSTE, CON REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE HEMODINAMIA, CON CITA PROGRAMADA PREVIA AL MENOS 72 HRS, ACOMPAÑADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.</p> <p style="text-align: right;">3</p>

TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS Y/O AMBULATORIOS CON REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO	COMPLICACIONES	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE HEMODIÁLISIS	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	NO COMPLICADOS	HOSPITALARIA Y AMBULATORIA	POR CITA PROGRAMADA	PACIENTE CON DERECHOHABIENCIA DEL IMSS O DEL ISSSTE, CON REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, CON CITA PROGRAMADA PREVIA AL MENOS 72 HRS, ACOMPAÑADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE RADIOTERAPIA

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO	COMPLICACIONES	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE RADIOTERAPIA	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO CONFIRMADO	NO COMPLICADOS	SESIÓN DE TELETERAPIA CON ACCELERADOR LINEAL (DOSIMETRÍA)	POR CITA PROGRAMADA	PACIENTE CON DERECHOHABIENCIA DEL IMSS O DEL ISSSTE, CON REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE RADIOTERAPIA, CON CITA PROGRAMADA PREVIA AL MENOS 72 HRS, ACOMPAÑADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.
2	DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO CONFIRMADO	NO COMPLICADOS	SESIÓN DE TELETERAPIA CON ACCELERADOR LINEAL (SIMULACIÓN VIRTUAL Y PLANEACIÓN)	POR CITA PROGRAMADA	PACIENTE CON DERECHOHABIENCIA DEL IMSS O DEL ISSSTE, CON REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE RADIOTERAPIA, CON CITA PROGRAMADA PREVIA AL MENOS 72 HRS, ACOMPAÑADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE URGENCIAS

NO.	DIAGNÓSTICO CONFIRMADO	TIPO DE INTERVENCIÓN	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	CONDICIONES PARA EL ENVÍO
1	URGENCIAS	AMBULATORIO Y HOSPITALARIO	POR CAPACIDAD INSTALADA	PACIENTE ESPONTÁNEO Y REFERIDO



ANEXO 5 Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivada	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
HDT-1	Radiología contrastada	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	HDT	ARTERIOGRAFIA				\$ 24,331
HDT-8	Imagenología	Unidad de Hemodinamia	Neurología	IMG	HDT	Panangiografía Cerebral	Angiografía de 4 vasos	Quirúrgico	3	\$ 22,349
OE-39		Hemodinamia		OE		Servicio de hemodinamia con recursos humanos por hora				\$ 11,686
CRD-106	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		INTERUPCIÓN DE ANEURISMA				\$ 79,701
CRD-107	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		LIGADURA Y EXTRIPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, VENAS DE MIEMBROS INFERIORES				\$ 24,368
CRD-113	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		OTRA OCCLUSIÓN QUIRÚRGICA DE VASOS, AORTA, ABDOMINAL				\$ 136,166
GRD-116	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		OTRA REPARACIÓN DE ANEURISMA				\$ 79,701
GRD-124	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		OTRAS OPERACIONES DE VASO				\$ 109,402
CRD-137	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE FISTULA ARTERIOVENOSA				\$ 109,402
GRD-138	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE VASO SANGUÍNEO CON INERTO DE PARCHE DE TEJIDO				\$ 52,301
GRD-139	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE VASO SANGUÍNEO CON INERTO DE PARCHE SINTÉTICO				\$ 52,301
GRD-140	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE VASO SANGUÍNEO CON TIPO DE INERTO DE PARCHE NO ESPECIFICADO				\$ 52,301
GRD-143	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		RESECCIÓN DE VASO CON ANASTOMOSIS, AORTA				\$ 136,166
GRD-145	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		RESECCIÓN DE VASO CON SUSTITUCIÓN AORTA, ABDOMINAL				\$ 136,166
CRD-218	Sistema nervioso	Cirugía general	Neurocirugía	GRD		INCISIÓN DE VASO, VASOS INTRACRANEALES				\$ 125,742
GRD-230		Cirugía general	Angiología	GRD		SAFENECTOMÍA				\$ 56,471
SQX-12	Anestesiología	Anestesiología		ANE	SQX	BLOQUEO DE NERVIO CIÁTICO (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO DE NERVIO CIÁTICO, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 418
SQX-3	Anestesiología	Anestesiología		ANE	SQX	BLOQUEO DE NERVIOS INTERCOSTALES (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO DE NERVIOS INTERCOSTALES, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 597
SQX-25	Anestesiología	Anestesiología		ANE	SQX	BLOQUEO DE RAÍZ CERVICAL PROFUNDA (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO DE RAÍZ CERVICAL PROFUNDA, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 597
SQX-29	Anestesiología	Anestesiología		ANE	SQX	BLOQUEO PARAVERTEBRAL (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO PARAVERTEBRAL, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 603

ANEXO 5
Tarifas para el Intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodilatión, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
SQX-30	Anestesiología	Anestesiología	ANE	SQX	BLOQUEO PERIDUAL ANTI-INFAMATORIO SIN MEDICAMENTO (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO PERIDUAL ANTI-INFAMATORIO SIN MEDICAMENTO, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 1,382
SQX-31	Anestesiología	Anestesiología	ANE	SQX	BLOQUEO PERIDUAL LÍTICO (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO PERIDUAL LÍTICO, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 1,377
SQX-33	Anestesiología	Anestesiología	ANE	SQX	BLOQUEO RAMA TRIGEMINAL (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO RAMA TRIGEMINAL, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 475
SQX-37	Anestesiología	Anestesiología	ANE	SQX	BLOQUEO TRANS-SACRO (SIN QUIRÓFANO)	BLOQUEO TRANS-SACRO, SIN USO DE QUIRÓFANO			\$ 1,393
CRD-81	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	CATETERISMO CARDIACO [ZQUIERDO Y DERECHO CON CORONARIOGRAFIA Y VENTRICULOGRAFIA [ZQUIERDA con CC (CON PRÓTESIS Y MARCAPASOS)] CON CC	PROCEDIMIENTOS DE VÁLVULAS CARDIACAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CARDIOTORÁCICOS MAYORES CON CATETERIZACIÓN CARDIACA CON CC			\$ 495.390
CRD-85	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	CATETERISMO CARDIACO [ZQUIERDO Y DERECHO CON CORONARIOGRAFIA Y VENTRICULOGRAFIA [ZQUIERDA sin CC/CCM (CON PRÓTESIS)]	PROCEDIMIENTOS DE VÁLVULAS CARDIACAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CARDIOTORÁCICOS MAYORES CON CATETERIZACIÓN CARDIACA SIN CC/CCM			\$ 476.769
CRD-85	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL sin CCM	BYPASS CORONARIO CON ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA (ACTP) SIN CCM			\$ 469.415
CRD-86	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	CATETERISMO CARDIACO [ZQUIERDO Y DERECHO CON CORONARIOGRAFIA Y VENTRICULOGRAFIA [ZQUIERDA sin CC/CCM (SIN PRÓTESIS)]	PROCEDIMIENTOS DE VÁLVULAS CARDIACAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CARDIOTORÁCICOS MAYORES, CON CATETERIZACIÓN CARDIACA SIN CC/CCM, SIN INCLUIR PROTESIS			\$ 457.768
CRD-83	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	CATETERISMO CARDIACO [ZQUIERDO Y DERECHO CON CORONARIOGRAFIA Y VENTRICULOGRAFIA [ZQUIERDA con CCM (CON PRÓTESIS)]	PROCEDIMIENTOS DE VÁLVULAS CARDIACAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CARDIOTORÁCICOS MAYORES CON CATETERIZACIÓN CARDIACA CON CCM			\$ 454.924

ANEXO 5 Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodialisis, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivada	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
GRD-92	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO Y DERECHO CON CORONARIOGRAFÍA Y VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA con CC (SIN PROTESIS Y MARCAPASOS)	PROCEDIMIENTOS DE VÁLVULAS CARDIACAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CARDIOTRÁNICOS MAYORES, CON CATETERIZACIÓN CARDIACA CON CC, SIN INCLUIR MARCAPASOS Y PRÓTESIS		\$ 447,372
GRD-84	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO Y DERECHO CON CORONARIOGRAFÍA Y VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA con CCM (SIN PROTESIS)	PROCEDIMIENTOS DE VÁLVULAS CARDIACAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CARDIOTRÁNICOS MAYORES, CON CATETERIZACIÓN CARDIACA CON CCM, SIN INCLUIR PRÓTESIS		\$ 435,931
GRD-79	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFÍA Y VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA con CCM	BYPASS CORONARIO CON CATETERIZACIÓN CARDIACA CON CCM		\$ 424,149
GRD-80	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFÍA Y VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA sin CC/CCM	BYPASS CORONARIO SIN CATETERIZACIÓN CARDIACA SIN CCM		\$ 423,041
GRD-78	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFÍA Y VENTRICULOGRAFÍA IZQUIERDA sin CC	BYPASS CORONARIO SIN CATETERIZACIÓN CARDIACA CON CCM		\$ 405,495
GRD-60	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL con CCM	BYPASS CORONARIO CON ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA (ACTP) CON CCM		\$ 371,792
GRD-128	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			OXYGENACIÓN EXTRACORPÓREA DE MEMBRANA (OECM)			\$ 281,996
GRD-120	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			OTRA SUSTITUCIÓN DE VÁLVULA AÓRTICA			\$ 275,482
GRD-152	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			SUSTITUCIÓN DE VÁLVULA CARDIACA			\$ 275,482
GRD-153	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD			SUSTITUCIÓN DE VÁLVULA CARDIACA NO ESPECIFICADA			\$ 275,482

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
CRD-61	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL CON STENT NO MEDICADO con CCM (CON STENT)		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT		\$ 185,114
CRD-118	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		OTRA REPARACIÓN NO ESPECIFICADA DE TABIQUE INTERAURICULAR		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT		\$ 177,014
GRD-119	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		OTRA REPARACIÓN NO ESPECIFICADA DE TABIQUE INTERAURICULAR		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT		\$ 177,014
GRD-132	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE ANEURISMA DE VASO CORONARIO		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT		\$ 177,014
GRD-136	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON PROTESIS		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT		\$ 177,014
GRD-62	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL CON STENT NO MEDICADO con CCM (SIN STENT)		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 156,856
GRD-100	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		IMPLANTE ENDOVASCULAR DE INJERTO EN AORTA ABDOMINAL		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
ORD-117	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		OTRA REPARACIÓN ENDOVASCULAR DE ANEURISMA DE OTROS VASOS		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
GRD-164	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		VALVULOTOMÍA CARDIACA CERRADA, VALVULA ARÓTICA		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
GRD-165	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		VALVULOTOMÍA CARDIACA CERRADA, VALVULA MITRAL		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
GRD-166	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		VALVULOTOMÍA CARDIACA CERRADA, VALVULA NO ESPECIFICADA		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
GRD-167	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		VALVULOTOMÍA CARDIACA CERRADA, VALVULA PULMONAR		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
GRD-168	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		VALVULOTOMÍA CARDIACA CERRADA, VALVULA TRICÚSPIDE		PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PROTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS CON CCM O ENFERMEDAD DE MÁS DE 4 VASOS CON STENT SIN INCLUIR STENT		\$ 136,166
GRD-66	Sistema cardiovascular	Cirugía General	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL SOLO CON BALÓN con CCM		PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES PERCUTÁNEOS SIN STENT DE LA ARTERIA CORONARIA O INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO CON CCM		\$ 131,576

ANEXO 5
Tarifas para el Intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemicardiáisis, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivado	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
GRD-67	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL SOLO CON BALÓN sin CCM	PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES PERCUTÁNEOS SIN STENT DE LA ARTERIA CORONARIA O INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO SIN CCM.			\$ 95,931
CRD-63	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL CON STENT NO MEDICADO sin CCM (CON STENT)	PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PRÓTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS SIN CCM.			\$ 88,047
CRD-64	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA NORMAL CON STENT NO MEDICADO sin CCM (SIN STENT)	PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR PERCUTÁNEO CON PRÓTESIS ENDOVASCULAR (STENT) SIN LIBERACIÓN DE FÁRMACOS SIN CCM, SIN INCLUIR STENT			\$ 79,347
CRD-68	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA (ACTP) MÚLTIPLE REALIZADA EN LA MISMA INTERVENCIÓN CON O SIN USO ACTENTE TROMBOLÍTICO				\$ 66,003
CRD-69	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA SIMPLE (ACTP) O ATERECTOMIA CORONARIA CON USO DE AGENTE TROMBOLÍTICO				\$ 63,964
CRD-70	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA SIMPLE (ACTP) O ATERECTOMIA CORONARIA SIN USO DE AGENTE TROMBOLÍTICO				\$ 63,964
CRD-135	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON PRÓTESIS, TÉCNICA CERRADA				\$ 63,964
CRD-104	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD		INSERCIÓN DE MARCAPASOS PERMANENTE, INICIAL O SUSTITUIDO, SIN ESPECIFICAR TIPO DE APARATO				\$ - 60,882
CRD-148	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	GRD		SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MARCAPASOS CON APARATO DE CÁMARA ÚNICA, CON RESPUESTA EN FRECUENCIA				\$ - 60,882
CRD-149	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	GRD		SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MARCAPASOS CON APARATO DE CÁMARA ÚNICA, CON RESPUESTA EN FRECUENCIA				\$ 60,882

ANEXO 5

Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Cardiología, Hemodilatión, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivada	Grupo	Subgrupo	Descripción	Especificaciones	Tipo de procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifa (pesos)
CRD-150	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	GRD	SUSTITUCIÓN DE MARCAPASOS CON DISPOSITIVO DE CÁMARA DORABLE				\$ 60,882
GRD-72	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS NO CORONARIOS				\$ 52,301
GRD-76	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN				\$ 24,331
GRD-77	Sistema cardiovascular	Cirugía general	Cirugía cardiovascular	GRD	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN				\$ 24,331
OE-19	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	OE	INSERCIÓN INICIAL DE DISPOSITIVO DE DOBLE CÁMARA	SOLO INCLUYE EL PROCEDIMIENTO.			\$ 22,042
OE-21	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	OE	INSERCIÓN INICIAL DE UN APARATO DE CAMARA ÚNICA CON RESPUESTA EN FRECUENCIA	SOLO INCLUYE EL PROCEDIMIENTO.			\$ 17,184
OE-22	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	OE	INSERCIÓN INICIAL DE UN DISPOSITIVO DE CÁMARA ÚNICA, NO ESPECIFICADO COMO RESPUESTA EN FRECUENCIA	SOLO INCLUYE EL PROCEDIMIENTO.			\$ 17,184
HDT-6	Sistema cardiovascular (Hemodinamia)	Cirugía general	Angiología	IMG	HDT	CATETERISMO ARTERIAL			\$ 15,672
OE-20	Sistema cardiovascular	Medicina interna	Cardiología	OE	INSERCIÓN INICIAL DE ELECTRODO TRANSENGO INTRACARDIACO	SOLO INCLUYE EL PROCEDIMIENTO.			\$ 10,364
HDT-2	Radiología intervencionista	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	HDT	AORTOGRAFIA			\$ 9,681
HDT-3	Radiología intervencionista	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	HDT	ARTERIOGRAFIA CON CONTRASTE DE UN ÁREA			\$ 9,599
HDT-4	Radiología intervencionista	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	HDT	ARTERIOGRAFIA OTRAS ÁREAS			\$ 5,759
CAR-3	Consulta de cardiología	Medicina interna	Cardiología	EDX	CAR	COMPROBACIÓN DE FORMA DE Onda DE ARTEFACTO DE MARCAPASOS ARTIFICIAL			\$ 10,40
CAR-4	Consulta de cardiología	Medicina interna	Cardiología	EDX	CAR	COMPROBACIÓN DE IMPEDANCIA DE ELECTRODO DE MARCAPASOS ARTIFICIAL			\$ 10,40
CAR-5	Consulta de cardiología	Medicina interna	Cardiología	EDX	CAR	COMPROBACIÓN DE UMBRAL DE TENSIÓN O AMPERAJE DE MARCAPASOS ARTIFICIAL			\$ 10,40
CAR-6	Consulta de cardiología	Medicina interna	Cardiología	EDX	CAR	COMPROBACIÓN DEL RITMO DE MARCAPASOS ARTIFICIAL			\$ 10,40
GRD-291		Gineco-obstetricia	Gineco-obstetricia	GRD	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIAS OBSTÉTRICAS,				\$ 30,215
GRD-292		Cirugía General	Cirugía General	GRD	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA				\$ 79,392

ANEXO 5
Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodialisis, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivada	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
GRD-308		Gineco-obstetricia	Gineco-obstetricia	GRD		DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN LA MUJER EMBARAZADA.				\$ 35,290
RX-7	Radiología contrastada	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	RX	PIELOGRAFIA RETROGRADA				\$ 3,615
RX-8	Radiología contrastada	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	RX	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA				\$ 1,677
RX-9	Radiología contrastada	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	RX	COLANGIOGRAFIA POR SONDA T CONTRASTADA				\$ 1,485
RX-10	Radiología contrastada	Imagenología diagnóstica y terapéutica		IMG	RX	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA CONTRASTADA				\$ 5,141
GRD-35	Obstetricia	Gineco-obstetricia	Gineco-obstetricia	GRD		HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL				\$ 51,792
GRD-37	Obstetricia	Gineco-obstetricia	Gineco-obstetricia	GRD		HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA. (NO INCLUE ACCIONES CONSEGUENTIVAS)				\$ 16,522
OE-32	Medicina interna	Urgencias	OE			OBSERVACIÓN DE 2 A 12 HRS.	HORA EN URGENCIAS (SI INCLUYE MEDICAMENTOS, LABORATORIOS, CABINETES, HEMODERIVADOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS CONSUMIBLES)			\$ 1,989
OE-31	Medicina interna	Urgencias	OE			OBSERVACIÓN DE 12 A 23 HRS.	HORA EN URGENCIAS (SI INCLUYE MEDICAMENTOS, LABORATORIOS, CABINETES, HEMODERIVADOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS CONSUMIBLES)			\$ 5108
OE-27	Urgencias	Urgencias	OE			Urgencias	Sesión de Teleterapia con acelerador lineal (Dosimetría) que incluya insumos y consumibles.			\$ 1,071
RT-2	Oncología	Radiooncología	RT			Urgencias	Sesión de Teleterapia con acelerador lineal (Simulación virtual y planeación) que incluya insumos, consumibles y valoración médica	Mixto	2	\$ 1,783
RT-3	Oncología	Radiooncología	RT			Urgencias		Mixto	2	\$ 5,877

ANEXO 5
Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodilatión, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
PTIAM-AHI-1.1	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se realiza intervención coronaria percutánea primaria con inserción de 1 stent (sala de hemodinamia disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización, seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 155,215
PTIAM-AHI-1.2	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se realiza intervención coronaria percutánea primaria con inserción de 2 stents (sala de hemodinamia disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización, seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 179,781
PTIAM-AHI-1.3	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se realiza intervención coronaria percutánea primaria con inserción de 3 stents (sala de hemodinamia disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización, seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 201,742
PTIAM-AHI-2.1	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se realiza terapia fibrinolítica e intervención coronaria percutánea con inserción de 1 stent (sala de hemodinamia no disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización, seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 167,031
PTIAM-AHI-2.2	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se realiza terapia fibrinolítica e intervención coronaria percutánea con inserción de 2 stents (sala de hemodinamia no disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 192,181

ANEXO 5
Tarifas para el Intercambio de Servicios de Hemodinamia-Código Infarto, Hemodiálisis, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Tutoría	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
PTIAM-AHI-2.3	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervenciónismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se realiza terapia fibrinolítica e intervención coronaria percutánea con inserción de 3 stents (seña de hemodinamia no disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 214,140
PTIAM-AHI-3	Sistema Cardiovascular	Urgencias/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención hospitalaria integral de paciente con IAM con elevación del segmento ST de más de 12 horas de evolución.	Incluye atención de urgencias, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento. Paciente sin reperfusión.	Terapéutico	3	\$ 104,714
PTIAM-AHI-4.1	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervenciónismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención hospitalaria integral de paciente con IAM sin elevación del segmento ST de alto o muy alto riesgo, fibrilación ventricular (I49.0) o edema agudo pulmonar (I48) o choque (R57.0) a quien se realiza cateterismo y angioplastia con inserción de 1 stent.	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 187,714
PTIAM-AHI-4.2	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervenciónismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención hospitalaria integral de paciente con IAM sin elevación del segmento ST de alto o muy alto riesgo, fibrilación ventricular (I49.0) o edema agudo pulmonar (I48) o choque (R57.0) a quien se realiza cateterismo y angioplastia con inserción de 2 stents.	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 212,863
PTIAM-AHI-4.3	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervenciónismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención hospitalaria integral de paciente con IAM sin elevación del segmento ST de alto o muy alto riesgo, fibrilación ventricular (I49.0) o edema agudo pulmonar (I48) o choque (R57.0) a quien se realiza cateterismo y angioplastia con inserción de 3 stents.	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 234,840
PTIAM-AHI-5	Sistema Cardiovascular	Urgencias/estudios de intervenciónismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización/consulta	Cardiología/cirugía cardioráctica/cirugía cardiovascular/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención hospitalaria integral de paciente con IAM sin elevación del segmento ST de alto o muy alto riesgo, fibrilación ventricular (I49.0) o edema agudo pulmonar (I48) o choque (R57.0) a quien se realiza cateterismo y procedimiento quirúrgico (revascularización aortocoronaria).	Incluye atención de urgencias, procedimiento en sala de hemodinamia, procedimiento en quirófano, estancia en unidad de cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Mixto	3	\$ 507,129

ANEXO 5
Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodilatión, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio derivada	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifa (pesos)
PTIAM-AHI-6	Sistema Cardiovascular	Urgencias/hospitalización/consulta	Cardiología	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM sin elevación del segmento ST que no es de alto o muy alto riesgo, a quien se le otorga atención en Urgencias y hospitalización.	Incluye estancia en Urgencias, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	2	\$ 56,287
PTIAM-AHI-7	Sistema Cardiovascular	Urgencias/hospitalización/consulta	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención hospitalaria integral de paciente con IAM sin elevación del segmento ST que no es de alto o muy alto riesgo, a quien se le otorga atención en Urgencias, Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalización.	Incluye estancia en Urgencias, Unidad de Cuidados intensivos, hospitalización y seguimiento.	Terapéutico	3	\$ 104,730
PTIAM-C-1	Sistema Cardiovascular	Cuidados intensivos/estudios de intervencionismo diagnóstico	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (I81) o estrado de choque (R57.0) a quien se le otorga tratamiento médico y se le realizan procedimientos invasivos, adicionales (colocación de catéters Swan Ganz, catéter venoso central, línea arterial, instalación de balón de contrapulsación intra-abótico, ventilación mecánica y realización de cateterismo cardíaco).	Incluye atención de complicaciones en Unidad de Cuidados intensivos y procedimiento en sala de Hemodinamia.	Terapéutico	3	\$169,086
PTIAM-C-11.1	Sistema Cardiovascular	Cuidados intensivos/estudios de intervencionismo terapéutico	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (I81) o estrado de choque (R77.0) y/o insuficiencia mitral (I34.0) a quien se le realiza angioplastia con inserción de un stent.	Incluye procedimiento en sala de Hemodinamia, estancia adicional en Unidad de Cuidados intensivos y hospitalización.	Terapéutico	3	\$78,179
PTIAM-C-11.2	Sistema Cardiovascular	Cuidados intensivos/estudios de intervencionismo terapéutico	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (I81) o estrado de choque (R77.0) y/o insuficiencia mitral (I34.0) a quien se le realiza angioplastia con inserción de dos stents.	Incluye procedimiento en sala de Hemodinamia, estancia adicional en Unidad de Cuidados intensivos y hospitalización.	Terapéutico	3	\$104,058
PTIAM-C-11.3	Sistema Cardiovascular	Cuidados intensivos/estudios de intervencionismo terapéutico	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (I81) o estrado de choque (R77.0) y/o insuficiencia mitral (I34.0) a quien se le realiza angioplastia con inserción de tres stents.	Incluye procedimiento en sala de Hemodinamia, estancia adicional en Unidad de Cuidados intensivos y hospitalización.	Terapéutico	3	\$226,018

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓNES, DESARROLLO Y ESTUDIOS SOCIALES
ANEXO 5
Tarifas para el intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodiálisis, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
PTIAM-C-12.1	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Cirugía cardioráctica/ cirugía cardiovascular/ medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (J81) o estado de choque (R77.0) a quien se le realiza procedimiento quirúrgico (revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar).	Incluye procedimiento en quirófano, estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$377,986
PTIAM-C-12.2	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Cirugía cardioráctica/ cirugía cardiovascular/ medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (J81) o estado de choque (R77.0) a quien se le realiza procedimiento quirúrgico (revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar).	Incluye procedimiento en quirófano y estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$375,803
PTIAM-C-12.3	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Cirugía cardioráctica/ cirugía cardiovascular/ medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (J81) o estado de choque (R77.0) a quien se le realiza procedimiento quirúrgico (revascularización aortocoronaria convertida).	Incluye procedimiento en quirófano y estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$458,114
PTIAM-C-12.4	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Cirugía cardioráctica/ cirugía cardiovascular/ medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (J81) o estado de choque (R77.0) y/o insuficiencia mitral (I34.0) a quien se le realiza procedimiento quirúrgico (cirugía de válvula con implante de prótesis valvular).	Incluye procedimiento en quirófano y estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$422,057
PTIAM-C-12.5	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Cirugía cardioráctica/ cirugía cardiovascular/ medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: insuficiencia cardíaca (I50) o edema agudo pulmonar (J81) o estado de choque (R77.0) y/o insuficiencia mitral (I34.0) a quien se le realiza procedimiento quirúrgico (cirugía de válvula con implante de anillo).	Incluye procedimiento en quirófano y estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$476,594

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
PTIAM-C-1.2.6	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Cirugía cardioráctica/cirugía cardiovascular/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; insuficiencia cardíaca [150] o edema agudo pulmonar [181] o estado de choque. (R77.0) y/o defecto del tabique ventricular como complicación presente posterior al infarto del miocardio [123.2] y/o aneurisma/pseudoaneurisma [125.3] a quien se le realiza procedimiento quirúrgico (reparación de ruptura septal o aneurisma).	Incluye procedimiento en quirófano y estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$411,84
PTIAM-C-1.3	Sistema Cardiovascular	Cirugía/cuidados intensivos	Medicina del enfermo en estado crítico/cardiología/cirugía cardioráctica/cirugía cardiovascular	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; insuficiencia cardíaca [150] o edema agudo pulmonar [181] o estado de choque (R77.0) a quien se le coloca dispositivo de asistencia circulatoria.	Incluye procedimiento en quirófano, estancia adicional en Unidad de Cuidados Intensivos y en hospitalización.	Quirúrgico	3	\$232,566
PTIAM-C-2.1	Sistema Cardiovascular	Cuidados Intensivos	Medicina del enfermo en estado crítico/cardiología	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones; arritmias: Taquiarritmias Arritmias supraventriculares (fibrilación auricular [148]) y/o Arritmias ventriculares (taquicardia [147.2] o fibrilación [149.0]) a quien se le otorga tratamiento médico y se le realiza cardioversión eléctrica.	Incluye atención de complicaciones en Unidad de Cuidados Intensivos.	Terapéutico	3	\$20,636
PTIAM-C-2.2	Sistema Cardiovascular	Estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos	Cardiología/cirugía cardioráctica/cirugía cardiovascular	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: taquiarritmias, arritmias supraventriculares (fibrilación auricular [148]) y/o arritmias ventriculares (taquicardia [147.2] o fibrilación [149.0]) a quien se le coloca desfibrilador automático implantable.	Incluye procedimiento en sala de hemodinamia.	Terapéutico	3	\$113,210
PTIAM-C-2.2.2	Sistema Cardiovascular	Estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos	Cardiología/cirugía cardioráctica/cirugía cardiovascular	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: taquiarritmias, arritmias supraventriculares (fibrilación auricular [148]) y/o arritmias ventriculares (taquicardia [147.2] o fibrilación [149.0]) a quien se le coloca resincronizador.	Incluye procedimiento en sala de hemodinamia.	Terapéutico	3	\$192,561

ANEXO 5
Tarifas para el Intercambio de Servicios de Hemodinamia, Código Infarto, Hemodináisis, Radioterapia y Servicios de Urgencias

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Producto	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
PTIAM-C-3.1	Sistema Cardiovascular	Estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: bradiarritmias y bloqueo auriculoventriculares y/o bloques aurículo ventriculares de 2o ([44.1]) y 3er grado ([44.2]) (ameriten marcapasos) a quien se le: a quien se otorga tratamiento médico y se le coloca marcapasos transitorio.	Incluye atención de complicaciones en Unidad de Cuidados Intensivos y procedimiento en sala de Hemodinamia.	Terapéutico	3	\$25,933
PTIAM-C-3.2	Sistema Cardiovascular	Estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos	Cardiología/cirugía cardíaca/cirugía cardiovascular	PT	IAM	Atención parcial de paciente con IAM CEST y complicaciones: bradiarritmias y/o bloques auriculoventriculares y/o bloques aurículo ventriculares de 2o ([44.1]) y 3er grado ([44.2]) (ameriten marcapasos) a quien se le coloca marcapasos definitivo.	Incluye procedimiento en sala de hemodinamia.	Terapéutico	3	\$32,168
PTIAM-MPH-1.1	Sistema Cardiovascular	Urgencias	Medicina de urgencias	PT	IAM	Atención prehospitalaria de paciente con IAM CEST con atención en ambulancia que requirió terapia fibrinolítica, con referencia a traslado sin sala de hemodinamia disponible, menos de 120 min.	Incluye atención de urgencias prehospitalaria, procedimiento en ambulancia terrestre de alta tecnología, equipada con monitor, desfibrilador, equipo para reanimación cardiopulmonar, medicamentos (terapia fibrinolítica), personal calificado.	Terapéutico	1	\$12,210
PTIAM-MPH-1.2	Sistema Cardiovascular	Urgencias	Medicina de urgencias	PT	IAM	Atención prehospitalaria de paciente con IAM en quien no se aplicó terapia fibrinolítica en ambulancia, con referencia a hospital con o sin sala de hemodinamia.	Incluye atención de urgencias prehospitalaria, procedimiento en ambulancia terrestre de alta tecnología, equipada con monitor, desfibrilador, equipo de reanimación cardiopulmonar, medicamentos y personal calificado, para identificar a los pacientes con no son de alto o muy alto riesgo y que no requieren terapia fibrinolítica ni estudios invasivos.	Terapéutico	1	\$976

ID	Categoría	Especialidad troncal o servicio	Especialidad derivada	Grupo	Subgrupo	Procedimiento	Especificaciones	Tipo de Procedimiento	Nivel de Atención Inicial	Tarifas (pesos)
PTIAM-AHP-Sistema Cardiovascular 1.1	Urgencias	Medicina del enfermo en estado crítico/medicina de urgencias	PT	IAM		Atención parcial de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se le otorga atención en Urgencias con terapia fibrinolítica. Sala de hemodinamia no disponible en menos de 120 min.	Incluye atención de urgencias con terapia fibrinolítica.	Terapéutico	2	\$19,064
PTIAM-AHP-Sistema Cardiovascular 1.2	Urgencias	Medicina del enfermo en estado crítico/medicina de urgencias	PT	IAM		Atención parcial de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se le otorga atención en Urgencias (sala de hemodinamia disponible en menos de 120 min).	Incluye atención de urgencias sin terapia fibrinolítica.	Terapéutico	2	\$6,667
PTIAM-AHP-Sistema Cardiovascular 2.1	Estudios de intervencionismo terapéutico/cuidados intensivos/hospitalización	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención parcial de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se le realiza intervención coronaria percutánea con inserción de un stent.	Incluye atención de urgencias con procedimiento en sala de hemodinamia, estancia en Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalización.	Terapéutico	3	\$132,298
PTIAM-AHP-Sistema Cardiovascular 2.2	Cuidados intensivos/hospitalización	Cardiología/medicina del enfermo en estado crítico	PT	IAM		Atención parcial de paciente con IAM con elevación del segmento ST de menos de 12 horas de evolución a quien se le otorga atención en Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalización.	Incluye estancia en Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalización.	Terapéutico	3	\$81,353
PTIAM-AHP-Sistema Cardiovascular 3	Consulta	Cardiología	PT	IAM			Incluye Consulta de seguimiento con sus respectivos estudios de laboratorio, gabinete y medicamentos.	Terapéutico	2	\$15,685
HD-1	Medicina interna	Nefrología	HD			PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS CON REUSO DE DIALIZADOR EQUIPO CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, INCLUYE LÍNEAS ARTERIOVENOSAS, CONCENTRADO ELECTROLÍTICO, FÍSTULAS, HEPARINA, SOLUCIONES PARENTALES, MATERIAL DE CURACIÓN.				\$1,727

ANEXO 6

Relación de enlaces, para la operatividad en el intercambio de servicios médicos de hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

No.	ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	Nacional	Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria	Dr. Miguel Ángel Nakamura López	miguel.nakamura@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 11065
1	Baja California	Subdelegada Médica	Dra. Edna Nallely Méndez Hernández	edna.mendez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 53020 cel. 68-62-48-32-36
2	Baja California Sur	Subdelegada Médica	Dra. Lilia Margarita Ontiveros Lozano	lilia.ontheros@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 54-04-3 cel. 61 22 89 08 00
3	Campeche	Subdelegado Médico	Dr. Ricardo Alberto López Cosgalla	ricardo.lopezcosgalla@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 74010 cel. 98 11 07 96 22
4	Chiapas	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Alberto Domínguez Maldonado	carlos.dominguezm@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 82032 cel. 96 11 03 30 13
5	Colima	Subdelegado Médico	Dr. Gustavo Caytán Sandoval	gustavo.caytan@issste.gob.mx	cel. 31 21 35 1111
6	Ciudad de México Norte	Subdelegada Médica	Dra. María Luisa Mayerstein Ruiz	maria.mayerstein@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 22015 cel. 55 48 77 80 42
7	Ciudad de México Oriente	Subdelegada Médica	Dra. Rocío González Curiel	rocio.gonzalez@issste.gob.mx	cel. 55 91 97 36 64
8	Ciudad de México Poniente	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Alberto Villaseñor Sánchez	car.villaseñor@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 23022 cel. 55 29 19 71 12
9	Ciudad de México Sur	Subdelegada Médica	Dra. Paulina Elizabeth Valdez Anguiano	paulina.valdez@issste.gob.mx	cel. 55 29 70 80 40
10	Guerrero	Subdelegada Médica	Dra. Edith Asuan Pichardo Aguirre	edith.pichardo@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 34011 cel. 55 48 90 18 96
11	Hidalgo	Subdelegada Médica	Dra. María del Consuelo Cabrera Morales	consuelocabrera@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 28025 cel. 77 17 77 12 25
12	Estado De México	Subdelegado Médico	Dr. Óscar Flores Munguía	oscar.florresm@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 25031 cel. 55 54 45 68 56
13	Michoacán	Subdelegado Médico	Dr. Francisco Vargas Saucedo	francisco.vargas@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 44 04 43 cel. 44 33 30 32 21
14	Morelos	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Raul Skupper Nieto Infanzón	carlos.rskupper@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 38004 cel. 77 71 20 21 22
15	Nayarit	Subdelegado Médico	Dr. Juan Eduardo Velázquez Flores	juan.velazquez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 47020 cel. 51 12 79 74 68
16	Oaxaca	Subdelegado Médico	Dr. Carlos Bautista Leyva	carlos.bautista@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 83520 cel. 95 12 37 10 90
17	Puebla	Subdelegado Médico	Dr. Alfonso Tepanecatl García	alfonso.tepanecatl@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 34014 cel. 22 24 46 06 12
18	Quintana Roo	Subdelegado Médico	Dr. Martín Pérez Martínez	martin.perez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 75581 cel. 98 31 06 36 11
19	San Luis Potosí	Subdelegado Médico	Dra. María Guadalupe Vázquez Corona	mariavazquez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 63022 cel. 44 45 82 10 59
20	Sinaloa	Subdelegado Médico	Dr. Marcial Silva Gómez	marcial.silva@issste.gob.mx	cel. 66 77 51 48 55
21	Sonora	Subdelegado Médico	Dr. Sergio Millán Ceceña	sergio.millan@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 52002 cel. 66 21 73 22 86
22	Tabasco	Subdelegada Médica	Dra. Liliana Serra Domínguez	liliana.serra@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 73025 cel. 99 32 5964 49
23	Tamaulipas	Subdelegado Médico	Dr. Ernesto Lavín Hernández	ernesto.lavin@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 64039 cel. 83 42 69 93 28
24	Tlaxcala	Subdelegado Médico	Dr. Leónel Vásquez Nava	leonel.vasquez@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 32017 cel. 24 61 00 82 76
25	Veracruz	Subdelegado Médico	Dr. Gustavo Montero Olivera	gustavo.montero@issste.gob.mx	55 50 22 00 97, ext. 36063 cel. 22 83 04 47 22
26	Zacatecas	Subdelegado Médico	Dr. René Padilla Rodríguez	rene.padilla@issste.gob.mx	cel. 49 21 26 40 59

Núm. de Expediente: 329/2024

Fecha del Auto: 06/09/2024

Fecha de publicación: 09/09/2011

Síntesis:

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, seis de septiembre de dos mil veinticuatro (.) Desechamiento. Se estima que este juicio de amparo es notoriamente improcedente y, en consecuencia, debe desecharse de plano la demanda relativa, dado que, como lo hace valer la autoridad responsable, se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción XIV del artículo 96, en relación con los diversos numerales de la legislación federal y todos de la Ley de Amparos (.)

S|SE

8/2024
D7-046

ANEXO 6

Relación de enlaces, para la operatividad en el intercambio de servicios médicos de hemodinamia, códigos infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR

תורת היחסים ותורת היחסים היפר-טוריים

No.	Nombre del encargado de la entidad	Nivel de autoridad	Cargo	Teléfono de contacto
1	Dr. Rafael Rodríguez Cabrera	UAS	Coordinador de Unidades de Segundo Nivel	55 54 07 38 06
2	Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista	UAS	Coordinadora de Hospitales de Alta Especialidad y Programas Especiales	55 35 77 71 00
3	Dra. Dulce Alejandra Balandrán Durante	UAS	Coordinadora de Normatividad y Planeación Médica	55 32 03 57 80
4	Dr. Manuel de Jesús Franco Solano	Baja California	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Baja California	55 69 46 30 50
5	Dr. Carlos Enrique Muñízeta Ramírez	Baja California Sur	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Baja California Sur	61 23 48 90 92
6	Dr. Mario Alberto Rosales López	Campeche	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Campeche	98 18 22 82 00
7	Dra. Rosalba Morales Gárcia	Chiapas	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Chiapas	96 11 17 82 36 00
8	Dr. Jesús Ortiz Ramírez	Ciudad de México	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de la Ciudad de México	55 18 88 13 42
9	Dra. Xochitl Figueroa Flores	Guanajuato	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de Guanajuato	75 61 01 07 65 00
10	Dr. Concepción Carrmona	Hidalgo	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Hidalgo	77 21 43 53 00
11	Dr. Roberto Carlos Taiga Martínez.	Michoacán	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Michoacán	44 34 10 11 44
12	Dr. Felipe Robles Miguel	Quintana Roo	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de Quintana Roo	99 81 68 55 36 00
13	Dr. Juan Carlos Jiménez Rivera	San Luis Potosí	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de San Luis Potosí	44 41 74 96 92
14	Dr. Natividad Salomón Medina Carrillo	Sinaloa	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de Sinaloa	66 71 42 04 20
15	Dra. Sara María Córdova Manrique	Sonora	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Sonora	66 22 99 58 42
16	Dr. Vania Faviola Everardo Aguirar	Tabasco	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Tabasco	99 52 38 31 86
17	Dr. José Luis Carza Ruiz	Tamaulipas	Jefa de Servicios de Atención a la Salud de Tamaulipas	83 42 57 45 00
18	Dra. Verónica Flores Mejía	Tlaxcala	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Tlaxcala	24 61 26 80 30
19	Dr. Artemio Hernández Torres	Veracruz	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Veracruz	22 81 94 50 97
20	Dr. Daniel Ángel Espinosa Coba	Zacatecas	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Zacatecas	49 81 01 49 12
21	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas	Morelos	Coordinador Estatal	73 51 02 01 35
22	Dr. Jorge Miguel Montoya Cutierrez	Colima	Jefe de Servicios de Atención a la Salud de Colima	33 53 05 25 90
23	Dra. Guadalupe Guerrero Avendaño	Estado de México	Coordinador Estatal	55 51 06 21 56
24	Dr. Francisco Munguía Pérez	Nayarit	Coordinador Estatal	31 13 53 47 80
25	Dr. Daniel Durán Peralta	Oaxaca	Coordinador Estatal	95 11 09 94 50
26	Dr. Franz Pérez Arconaa	Yucatán	Coordinador del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	55 54 01 13 15
27	Dra. Alba Vásquez Palacios	Oaxaca	Coordinador del Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca	95 11 82 50 00
28	Dr. Juan Luis Mosquera Gómez	Quintana Roo	Coordinador del Hospital Regional de Alta Especialidad Baja California Sur	47 71 31 00 30
29	Dr. Rafael Guillén Villatoro	Chiapas	Director del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria	96 12 81 82 50
30	Dra. Diana Palamí Antúnez	Estrado de México	Coordinador del Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapa Zihuatanejo	22 23 85 22 27

ANEXO 6
**Relación de enlaces, para la operatividad en el intercambio de servicios médicos de hemodinamia,
código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

No.	ENTIDAD	NIVEL CENTRAL	CARGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	CDMX	IMSS Ordinario Central	Jefe de Oficina de Estrategia de la Dirección de Prestaciones Médicas	Dr. Héctor Patiño Rubio	Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 3, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX	hector.patiño@imss.gob.mx	55 55 27 69 00, ext. 10348
2	CDMX	IMSS Ordinario Central	Titular de la División de Integración Estratégica Sectorial	Dra. Rocío Oefelia U. Coyo	Durango 291, piso 12, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX	rocio.u@imss.gob.mx	55 57 26 17 00, ext. 14606
No.	ENTIDAD	OAAD	CARGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1	Baja California	OAAD Regional Baja California	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dr. Eusebio Rosales Partida	Cuautémoc 300, Calz. Aviación Mexicali, Baja California	eusebio.rosales@imss.gob.mx	68 65 64 77 60 / Ext. 5007
2	Baja California Sur	OAAD Regional Baja California Sur	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Marco Vinicio Jiménez González De Llave	Madero 315, Col. Esterito, C.P. 21230, Entre Héroes del 47 y Colegio Militar	marco.jimenez@imss.gob.mx alberto.cu@imss.gob.mx	6121 23 67 00 / Ext. 39419 Cel: 612-1416-710
3	Campeche	OAAD Estatal Campeche	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas	La Paz, Baja California Sur, Av. María Lavalle Urbina, esq. Av. Fundadores s/n, C.P. 24010, Zona Ah-Kinpech, Col. Barrio de San Fco.		98 18 16 3285 / Ext. 3020
4	Chiapas	OAAD Estatal Chiapas	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Javier Navarrete García	Campeche, Carretera Coaster y Anillo Periférico s/n, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas	javier.navarrete@imss.gob.mx	96 26 25 1174
5	Colima	OAAD Regional Colima	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto	Zaragoza 612, Esq. Cabino Barreda Col. Centro, C.P. 28000, Colima	manuel.escalante@imss.gob.mx	31 23 14 61 99 31 23 12 22 94
6	Ciudad de México	OAAD Regional D.F. Norte	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. Roxana Blanca Rivera Leaño	Av. Instituto Politécnico Nacional 1521, Col. Capultitlán, C. P. 06670, Ciudad de México	roxana.rivera@imss.gob.mx	55 57 52 67 09 / Ext. 25081 - 25082
7	Ciudad de México	OAAD Regional D.F. Sur	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. Verónica Orozco Uribe	Caiz La Viga 1174, 2º piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalpa, CP. 09430, Ciudad de México	veronica.orozco@imss.gob.mx	55 56 34 99 10 / Ext. 27877-27878
8	Guerrero	OAAD Estatal Guerrero	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dr. Jorge Luis Mennife Arzeta	Av. Cuauhtémoc 95, Col Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero	jorge.mennife@imss.gob.mx	74 44 62 17 06

9	Hidalgo	OQAD Estatal Hidalgo	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Mario Hernández Manzano	Bvd. Lázaro Cárdenas 4604 Fracc. El Palmar, Col. Canutillo, C.P. 42088,	Donald Colosio 4604 Av. Recursos Hidráulicos 2 A	mario.hernandez@imss.gob.mx mariachi@imss.gob.mx	77 17 18 98 34 / Ext.13353 55 53 59 39 12 / Ext. 28932 55 53 59 17 20 /5359 3061
10	Estado De México	OQAD Regional México Oriente	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. María de Los Ángeles Dichi Romero	Fraccionamiento Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz C.P.54060, Estado de México	Fraccionamiento Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz C.P.54060, Estado de México	mariachi@imss.gob.mx	
11	Estado De México	OQAD Regional México Poniente	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Víctor Casca Martínez	Col. Centro, C.P.50000 Toluca, Estado de México	Joséfa Ortiz de Domínguez, esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P.50000 Av. Madero Poniente 1200, Toluca, Estado de México	victorcasca@imss.gob.mx juan.paredes@imss.gob.mx	72 22 79 89 00 / Ext 1007 72 22 79 89 79
12	Michoacán	OQAD Regional Michoacán	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui	Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán	Med. Espec. Mónica Arriaga Arroyo	monica.arriaga@imss.gob.mx	44 33 12 72 14
13	Morelos	OQAD Estatal Morelos	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas		Piso 2, entre Calle Motolinía y Abasolo Col. Centro, C.P. 62000 Calle Motolinía y Abasolo Col. Centro, C.P. 63168	Cuernavaca, Morelos		77 732 9 51 10/ Ext. 110 77 73 29 51 46
14	Nayarit	OQAD Estatal Nayarit	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Carlos Alberto Lujárez Godínez	Calzada de Ejército Nacional 14, Fracc. Fray Junípero Serra, C.P. 63168			31 12 14 53 82 31 12 13 11 70/Ext. 1175
15	Oaxaca	OQAD Estatal Oaxaca	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dra. Martha Escobar Vázquez	Col. Centro, C.P. 68040 Oaxaca	Tepic, Nayarit		95 113 2 53 57 95 15 13 46 60 / Ext. 601 603 95 35 55 21 75 Ext. 514 cel. 95 11 71 31 81
16	Puebla	OQAD Estatal Puebla	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Ulises Cruz Apurco	4 Norte 2005 P.B., Col. Centro, C.P. 72000 Puebla			22 22 23 06 90 / Ext. 69040
17	Quintana Roo	OQAD Estatal Quintana Roo	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Región 509 Lite. 1 Mz. 1,Av. Politécnico entre Tepich y Kinik, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo			99 82 67 86 99 99 82 67 87 01 99 82 67 86 98
18	San Luis Potosí	OQAD Estatal San Luis Potosí	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dra. Angélica Cristina Rodríguez Nester	Av. Cuahtémoc 255, Col. Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, SLP	Piso 1, Francisco Zarco y Andrade s/n, Col. Miguel Alemán	angelicarodriguez@imss.gob.mx francisco.zarco.y.andrade@imss.gob.mx	44 48 12 41 44 / Ext.132
19	Sinaloa	OQAD Estatal Sinaloa	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Francisco Domínguez García				66 77 16 87 75
20	Sonora	OQAD Estatal Sonora	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Manuel de Jesús López Castro	Col. Centro, C.P. 85000 C.P. 85000 C.P. Obregón, Sonora			64 44 14 12 60

045

21	Tabasco	COAD Estatal Tabasco	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Marcos David Castillo Vázquez	Paseo Usumacinta 102, Col. Iro. de Mayo C.P. 86190	marcos.castillo@imss.gob.mx	99 31 15 37 20 Cell: 99 31 92 19 58
22	Tamaulipas	OAD Regional Tamaulipas	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Antonio Torres Morales	Centro Médico Educativo y Cultural Adolfo López Mateos, Av. Justo Sierra s/n Col. Pedro Sosa, C.P. 87120,	antonior.torresme@imss.gob.mx	83 43 12 97 25
23	Tlaxcala	OAD Estatal Tlaxcala	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Fernando Moncada Jiménez	Cd. Victoria, Tamaulipas Bld. Guillermo Valle 115, Col. Centro, C. P. 90000	fernandomoncada@imss.gob.mx	24 646 2 02 31
24	Veracruz	OAD Regional Veracruz Norte	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dr. José Cuadalupe Gutiérrez Márquez	Lomas del Estadio s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Veracruz	josecuadalupe.gutierrez@imss.gob.mx	22 881 7 67 21
25	Veracruz	OAD Regional Veracruz Sur	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Dr. Luis Arturo García Vázquez	Poniente 7 No.1350, Col Centro C.P. 94300 Orizaba, Veracruz	luis.garciamar@imss.gob.mx	27 27 25 54 65 27 27 25 96 22
26	Zacatecas	COAD Estatal Zacatecas	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	Enc. Dra. Juana Estela Márquez González	Restauradores 3, Col. Dependencias Federales C.P. 98618 Guadalajara, Zacatecas	juana.marquezg@imss.gob.mx	49 28 99 10 13

Formato de informe mensual, respecto del intercambio de servicios médicos de hemodinamia, código infarto, hemodiálisis, radioterapia y servicios de urgencias

Σ

Total

1

A simple line drawing of a plant structure, possibly a flower or seed head, showing a central axis with several branches and small, pointed leaves or bracts.

Nombre y Firma del Director de la Unidad:

Nombre y V.O. Bo. del Administrador

ANEXO 8

Procedimiento para el intercambio de los servicios de atención médica

➤ Modalidad programada

Las actividades que se describen a continuación son aplicables para el presente Convenio de intercambio de servicios para las atenciones programadas, respecto de las garantías de atención, derivación y contraderivación del paciente, registros y trámites de atención médica, así como el registro del Convenio ante DGPLADES.

Para efectos de lo anterior, se deberán considerar los siguientes plazos de garantía para la atención:

Servicios y especialidades	Garantía de plazo en la atención
Código Infarto	Inmediato
Hemodinamia	Dentro de los 120 días, a partir del otorgamiento de la derivación
Hemodiálisis	Dentro de los 15 días, a partir del otorgamiento de la derivación
Radioterapia	Dentro de los 200 días, a partir del otorgamiento de la derivación

Las unidades médicas de las instituciones firmantes del Convenio de intercambio de servicios, deberán apegarse a los siguientes mecanismos:

De la derivación de pacientes:

La solicitud de servicios de atención médica se sujetará a los procesos de derivación y contraderivación de los pacientes, para lo cual, las Instituciones deberán contar con una relación del personal médico facultado para autorizar la solicitud de intercambio de servicios en cada institución, la cual deberá ser actualizada cada vez que ocurra un cambio del personal designado como enlace.

El personal operativo designado por los enlaces, gestionará la derivación del paciente a otra institución y deberá establecer comunicación de manera enunciativa, mas no limitativa, por vía telefónica o por correo electrónico con sus contrapartes en las unidades médicas receptoras, a efecto de acordar la derivación del paciente con base en la capacidad instalada, conforme al servicio requerido y proceder a la programación de la cita del paciente.

Cada unidad médica enviará al paciente a la unidad receptora con el formato de "Solicitud de intercambio para la derivación (C1-IS-D-1)" debidamente requisitado, señalando la vigencia de derechos del paciente de acuerdo a su normatividad en las instituciones en donde aplique. Asimismo, cada unidad médica, entregará al



ANEXO 8

Procedimiento para el intercambio de los servicios de atención médica

paciente derivado, dicha solicitud en original y copia en donde se identifique claramente la fecha de la cita, así como la hora y la especialidad solicitada, el original se entregará a la unidad prestadora del servicio y la copia deberá conservarla el paciente.

Cada institución deberá informar a los pacientes que envía y que acudirán a los servicios de la unidad receptora, que deberán ajustarse a la reglamentación interna de las mismas durante el tiempo que reciban los servicios médicos solicitados, así como el área a donde deberán presentar la solicitud de intercambio de servicios en la unidad receptora para que se determine el inicio de su atención médica dentro de los plazos de garantía.

Para que el paciente sea recibido en la Unidad Médica prestadora del servicio, deberá entregar la solicitud de intercambio de servicios que fue emitida por la unidad médica que lo deriva y presentará su identificación vigente con fotografía que puede ser INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carnet de derechohabiencia, Licencia de Conducir y en caso de menores de edad, deberán presentar Cartilla Nacional de Salud o Credencial escolar y Acta de Nacimiento, quienes deberán acudir acompañados de un representante o tutor.

La unidad médica receptora, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana vigente para el expediente clínico y las que apliquen a los diversos procedimientos médicos que se presten, así como la utilización de las guías de práctica clínica y la normatividad interna de cada institución.

Todos los servicios proporcionados a los usuarios de la institución derivadora deberán quedar asentados en los expedientes clínicos, los cuales serán resguardados por la institución que presta el servicio y deberán conservarse por el período mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.

La institución prestadora del servicio otorgará la información verbal a los familiares que así lo soliciten, de acuerdo a su normatividad interna. En caso de requerir un resumen clínico durante el proceso de la atención médica, deberá ser solicitado por escrito, por el paciente, familiar, tutor, representante jurídico, autoridad competente (autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas) o la institución de derivación, especificándose con claridad el motivo de la solicitud.

Cuando el médico tratante determine la necesidad del traslado del paciente en ambulancia, la unidad médica solicitante realizará el traslado a la unidad médica prestadora del servicio, así como el retorno del paciente a su egreso.

SERVICIOS DE SALUD
MEXICANO DEL SEGURO
BENEFICIOS





ANEXO 8

Procedimiento para el intercambio de los servicios de atención médica

En caso de que una vez concluida la atención requerida, por una causa imputable a la parte solicitante del servicio, el paciente tenga que permanecer en las instalaciones de la institución prestadora por más tiempo, los gastos que se generen por esta situación deberán ser cubiertas por la parte solicitante, conforme a las tarifas establecidas en el Anexo 5 del Convenio.

En el supuesto que durante la prestación de los servicios se requiera la expedición de constancias o certificados de incapacidad médica, éstos, en todo momento, deberán ser expedidos por la institución que derivó al paciente, atendiendo a lo dispuesto en su normatividad vigente y quedará asentado en el expediente clínico.

En caso de ocurrir una complicación médica, cuyas intervenciones o servicios que se requieran utilizar para su resolución estuvieran fuera del contenido de los anexos establecidos en el convenio suscrito, la institución prestadora del servicio deberá notificar por los canales previamente establecidos para su conocimiento a la unidad que envió al paciente y la(s) causa(s) de dicha complicación y proceder a la correspondiente atención médica.

Si durante la atención del paciente, se requirieran intervenciones, estudios o servicios no contemplados en el Anexo 5 del Convenio, previa autorización y consenso con la institución solicitante, se podrán brindar los mismos y el pago se realizará con base en las tarifas vigentes de la institución prestadora del servicio.

De la contraderivación de pacientes:

Al término de la intervención o de la atención médica proporcionada, el personal médico llenará y extenderá el formato de "Solicitud de intercambio para la contraderivación (C2-IS-C-1)" copia del resumen clínico, acompañado en su caso, de los resultados de los estudios realizados, para que el usuario continúe con la atención en su unidad médica de adscripción.

Cuando el médico tratante determine la necesidad del traslado del paciente en ambulancia, la unidad médica solicitante realizará el traslado a la unidad médica prestadora del servicio, así como el retorno del paciente a su egreso.

➤ Modalidad de urgencias no derivadas

Las actividades que se describen a continuación son aplicables para el presente Convenio de intercambio de servicios para las atenciones urgentes no derivadas, respecto de las garantías de atención, derivación y contraderivación del paciente, registros y trámites de atención médica, así como el registro del Convenio ante DGPLADES.

ANEXO 8**Procedimiento para el intercambio de los servicios de atención médica**

Para efectos de lo anterior, se deberán considerar los siguientes plazos de garantía para la atención:

Servicios y especialidades	Garantía de plazo en la atención
Urgencias no derivadas	Inmediato

Las unidades médicas de las instituciones firmantes del Convenio de intercambio de servicios, deberán apegarse a los siguientes mecanismos:

Todo paciente en el área de urgencias, será valorado de conformidad con la capacidad instalada.

Si como resultado de la valoración, se determina que el paciente solo amerita la consulta general, esta será cuantificada con base en la tarifa en el Anexo 3 del Convenio.

En caso de valorarse que el paciente requiere otras intervenciones, se considerará como un servicio de urgencias.

Si derivado de la prestación de los servicios de urgencias se advierte que el paciente requiere reposo, este deberá acudir a su institución de derechohabiencia, a efecto que, de ser el caso, se expida la licencia médica, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad de cada una de las instituciones y quedará asentado en la nota médica.

Al término de la intervención o de la atención médica proporcionada en urgencias, el personal médico llenará el formato de la "Solicitud de intercambio para la contraderivación (C2-IS-C-1)" el cual, se acompañará de la nota médica, con lo cual se sustentará el pago del servicio.

La institución prestadora del servicio otorgará la información verbal a los familiares que así lo soliciten, de acuerdo a su normatividad interna. En caso de requerir un resumen clínico durante el proceso de la atención médica, deberá ser solicitado por escrito, por el paciente, familiar, tutor, representante jurídico, autoridad competente (autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas) o la institución de derivación, especificándose con claridad el motivo de la solicitud.

Cuando el médico tratante determine la necesidad del traslado del paciente en ambulancia a su institución de derechohabiencia, solicitará al enlace correspondiente que gestione su traslado a la unidad médica.



ISSSTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN
IMSS ISSSTE 049

ANEXO 8

Procedimiento para el intercambio de los servicios de atención médica

Una vez concluida la atención médica y notificada su alta a la institución de derechohabiencia del paciente y este permanezca en las instalaciones de la institución prestadora por el tiempo posterior a la notificación, los gastos que se generen por esta situación deberán ser cubiertas por la institución de derechohabiencia que corresponda, conforme a las tarifas establecidas en el Anexo 5 del Convenio.

En caso de deceso del paciente, las instituciones notificarán el caso al enlace de la institución correspondiente y se procederá conforme a la normatividad de cada una de estas.



DEPARTAMENTO
SOCIAL Y CULTURAL
DAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD JURÍDICA
COORDINACIÓN DE CONVENIOS, Y
CONTRATOS

LA QUE SUSCRIBE, MTRA. SILVIA MARIANA CUTIÉRREZ VALADEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS, DE LA UNIDAD JURÍDICA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR,

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE **49 (CUARENTA Y NUEVE) FOJAS, 09 (NUEVE) ESCRITAS POR AMBAS CARAS Y 40 (CUARENTA)** POR UNA CARA, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, CONSISTENTE EN EL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN UNILATERAL DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, Y PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN HEMODINAMIA, CÓDIGO INFARTO, HEMODIÁLISIS, RADIOTERAPIA, Y SERVICIO DE URGENCIAS EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y SUS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8**, SUSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2024, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LOS CUALES TUVE A LA VISTA, TODA VEZ QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACIÓN.

ESTA CERTIFICACIÓN SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



MTRA. SILVIA MARIANA CUTIÉRREZ VALADEZ

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR

Elaboró: Lic. Irais Madeleine Juárez Arellano
Validó: Lic. Marco Antonio Calvo Sánchez

CERTIFICACIÓN/UJ/CCC-0222/09/2024

